



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 5946 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1456/2024 de 18 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 35008
- 5947 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1458/2024 de 18 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 35009
- 5948 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1460/2024 de 18 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 35010
- 5949 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1462/2024 de 18 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 35011

Consejería de Salud

- 5950 Orden del Consejero de Salud en ejecución de la sentencia n.º 530/2022, de 22 de noviembre de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en procedimiento ordinario 167/2021, seguido a instancia de don Ginés Sánchez García. 35012

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5951 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a de Enfermería del Área de Salud V (Altiplano), convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 20 de septiembre de 2024 (BORM n.º 237, de 10 de octubre). 35014

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 5952 Decreto n.º 251/2024, de 21 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Cofradía de Pescadores de Águilas de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir al adecuado funcionamiento del sector pesquero y del mercado de primera venta de la pesca extractiva. 35017
- 5953 Decreto n.º 252/2024, de 21 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), para contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola. 35026

BORM

Consejo de Gobierno

5954 Decreto n.º 255/2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 396/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Mazarrón de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGeneration. 35033

5955 Decreto n.º 256/2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 399/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Campos del Río de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGeneration. 35035

5956 Decreto n.º 257/2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 400/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Jumilla de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGeneration. 35037

5957 Decreto n.º 258/ 2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el decreto n.º 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGeneration. 35039

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5958 Orden de 26 de noviembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de vehículo compacto destinado a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. 35041

5959 Extracto de la Orden de 19 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan dos becas en las modalidades de estadística y de informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia. 35043

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5960 Resolución del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). 35045

5961 Resolución del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Red para el Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). 35061

5962 Resolución del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). 35077

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 5963 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Abanilla de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 35093
- 5964 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Blanca de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 35098
- 5965 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Ceutí de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 35100
- 5966 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Jumilla de nuevas tarifas de cuota fija del servicio de agua potable. 35103
- 5967 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Lorquí de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 35105
- 5968 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 35108
- 5969 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 35111

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5970 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Uriel Solar 4 S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica Alumbres de 8,29 MWp y línea subterránea de evacuación a 30 kV", situada en el término municipal de Cartagena. 35114
- 5971 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025. 35119
- 5972 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, para el año 2025. 35123

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5973 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Ana Muñoz" de Aljucer, código 30013050, por cese de actividad. 35126
- 5974 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Anni" de La Ermita de Patiño, código 30018904 por cese de actividad. 35128
- 5975 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Baby" de Bullas, código 30012410, por cese de actividad. 35130
- 5976 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "El Trenecito" de Beniaján, código 30019431 por cese de actividad. 35132

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5977 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Europeo de Formación Profesional, código 30020339, por cese de actividad. 35134
- 5978 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "La Caracola" de Águilas, código 30018679 por cese de actividad. 35136
- 5979 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional, JC1 código 30019738, por cese de actividad. 35138
- 5980 Resolución de 14 de noviembre del 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Los Duendes" de Lorquí, código 30018953 por cese de actividad. 35140
- 5981 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Dalia" de Cartagena, código 30009770, por cese de actividad. 35141
- 5982 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Iris" de Santomera, código 30013013, por cese de actividad. 35143
- 5983 Resolución de 14 de noviembre de 2014 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colorines" de Puente Tocinos, código 30018141 por cese de actividad. 35144
- 5984 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Cuqui" de Las Torres de Cotillas, código 30018722 por cese de actividad. 35146
- 5985 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Mimas" de Murcia, código 30019805 por cese de actividad. 35148
- 5986 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Montegrande" de Torreagüera, código 30018621, por cese de actividad. 35150
- 5987 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Rosamar" de Cartagena, código 30007931, por cese de actividad. 35152

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5988 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Santiago Apóstol" de Cartagena, código 30012641, por cese de actividad. 35153
- 5989 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Tic Tac" de Cartagena, código 30009836, por cese de actividad. 35155
- 5990 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Villapeques" de El Esparragal, código 30020078, por cese de actividad. 35157
- 5991 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Abbey Road" de Las Torres de Cotillas, código 30020777, por cese de actividad. 35159
- 5992 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Casica" de Ceutí, código 30019040, por cese de actividad. 35161
- 5993 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dou Dou" de Murcia, código 30018761, por cese de actividad. 35163
- 5994 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda" de Murcia, código del centro 30021162, por cese de actividad. 35164
- 5995 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Refugio del Bebé" de Murcia, código del centro 30018278, por cese de actividad. 35165
- 5996 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Elan Montessori" de Rincón de Beniscornia Murcia, código del centro 30021046, por cese de actividad. 35166
- 5997 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ilusión" Puente Tocinos Murcia, código del centro 30019261, por cese de actividad. 35168
- 5998 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mamelete" Murcia, código del centro 30011442, por cese de actividad. 35169

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5999 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mimos" de Cehégín, código del centro 30018291, por cese de actividad. 35171
- 6000 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José de Calasanz" de Lorca, código del Centro 30003433, por cese de actividad. 35173
- 6001 Resolución de 15 de noviembre de 2024 de el Director General de centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nenicos" Murcia, código del Centro 30018035, por cese de actividad. 35175
- 6002 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santa Teresa II" de Espinardo, código 30021204, por cese de actividad. 35177
- 6003 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pinocho" de Caravaca de la Cruz, código del centro 30019866, por cese de actividad. 35179
- 6004 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tizas" de Cartagena, código del Centro 30010243, por cese de Actividad. 35181
- 6005 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sagrada Familia" de Rincón de Seca, código del centro 30013062, por cese de actividad. 35183
- 6006 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tres Copas" de Murcia, código 30021344, por cese de actividad. 35185
- 6007 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San Diego" de Ricote, código 30012616, por cese de actividad. 35187
- 6008 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José" de Cartagena, código del centro 30001680 por cese de actividad. 35189

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 6009 Resolución de 18 de noviembre de 2024 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Moratalla para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil (EMEI) "Juana Rodríguez" de Moratalla. 35190
- 6010 Resolución de 18 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. 35196

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

- 6011 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 35200

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 6012 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de sustitución de apoyo n.º 10033 perteneciente a L.E. 132 kV "Fausita-San Antón" para corrección de anomalía, situada en el paraje "La Asomada" Cartagena (Murcia), así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE11212 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. 35203
- 6013 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", "Vereda Real de los Charcones", "Vereda de la Culebrina al Charcón", Vereda de Vélez Rubio" clasificada entre las del término municipal de Lorca, para despliegue de fibra óptica en Lorca zona 2, solicitada ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. 35207
- 6014 Anuncio por el que se hace público el Documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual N.º 152 de Plan General para reclasificación de terrenos NP y US-RL a NJ y creación del ámbito PT-CB 1 para uso industrial-logístico en Cobatillas, término municipal de Murcia (EAE20240022). 35208

IV. Administración Local**Abanilla**

- 6015 Anuncio de convocatoria pública para designación de cargo de Juez/a de Paz Titular. 35209
- 6016 Anuncio de convocatoria pública para designación de cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a. 35210

Molina de Segura

- 6017 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. 35211

Murcia

- 6018 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reordenación Urbana PERU UM-5216, Los Garres. 35212

Puerto Lumbreras

- 6019 Convocatoria 7.ª del procedimiento para la concesión de uso de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras. 35213

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura**

- 6020 Convocatoria a Junta General. 35214

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5946 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1456/2024 de 18 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1456/2024 de 18 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Evaluación de riesgos por xenobióticos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5947 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1458/2024 de 18 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1458/2024 de 18 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5948 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1460/2024 de 18 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1460/2024 de 18 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Sistemas de ayuda a la decisión biomédica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5949 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1462/2024 de 18 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1462/2024 de 18 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnología del Lenguaje Humano", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

5950 Orden del Consejero de Salud en ejecución de la sentencia n.º 530/2022, de 22 de noviembre de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en procedimiento ordinario 167/2021, seguido a instancia de don Ginés Sánchez García.

Primero.- Por Resolución de 25 de marzo de 2019 de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, se estableció la convocatoria y regulación del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia (BORM n.º 71 de 27 de marzo de 2019).

Segundo.- Por Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de 21 de octubre de 2020, se publicó la propuesta de adjudicación de oficinas de farmacia, especificando por orden de puntuación los adjudicatarios y ubicaciones propuestas, así como el resto de solicitantes con su puntuación detallada, conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia (Resolución de 25 de marzo de 2019 BORM de 27 de marzo de 2019).

Tercero.- Por Orden del Consejero de Salud de 9 de marzo de 2021 se procedió a la adjudicación de 12 oficinas de farmacia en la Región de Murcia, convocadas por Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de 25 de marzo de 2019 (BORM nº 71 de 27 de marzo de 2019).

Cuarto.- Contra la resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de 21 de octubre de 2020 y la Orden de la Consejería de Salud de 9 de marzo de 2021, D. Ginés Sánchez Ruiz interpuso recurso de alzada R-21/2020, que fue desestimado por Orden de la Consejería de Salud de 15 de febrero de 2021.

Quinto.- Contra la citada orden desestimatoria, D. Ginés Sánchez García interpuso recurso contencioso-administrativo n.º 167/2021.

Sexto.- Por Sentencia n.º 530/2022 de 22 de noviembre de 2022, dictada por la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se estimó el recurso contencioso- administrativo interpuesto por D. Ginés Sánchez García, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso administrativo nº 167/2021, interpuesto por Ginés Sánchez García, contra la Orden de la Consejería de Salud de fecha 15 de febrero de 2021, que desestima el recurso de alzada formulado por el recurrente contra la resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de 21 de octubre de 2020 por la que se formalizaba propuesta de adjudicación de oficina de farmacia (expediente R-21/2020), y contra esta resolución y la Orden de la Consejería de Salud de fecha 9 marzo de 2021, por la que se acuerda la adjudicación de oficinas de

farmacia conforme lo previsto en la Base Novena de la convocatoria del concurso de méritos para tal adjudicación en la Región de Murcia, convocada por Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de 25 de marzo de 2019, que en consecuencia se anulan y dejan sin efecto, por ser contrarios a Derecho, en cuanto conceden a Joaquín Marcos Ruiz Gómez 3 puntos por el mérito de Farmacéutico Especialista en Análisis Clínicos.

Y, en consecuencia, se reduce la puntuación total otorgada al mismo por las citadas resoluciones, dejándola en 70,5391 puntos, variando la lista establecida de adjudicatarios que consta en ellas, quedado así el recurrente, Ginés Sánchez García en primer lugar de la misma, colocando a aquel en el lugar que le corresponda según la indicada puntuación.

Igualmente, se deja sin efecto la adjudicación que se le efectuó al Sr. Ruiz Gómez de la oficina de farmacia ZF5 1 MOLINA NUCLEO URBANO, Molina de Segura, autorizando al recurrente, Ginés Sánchez García, como primero de la lista definitiva de adjudicatario del concurso en cuestión a que solicite la adjudicación de la misma y una vez que se le asigne quede sin efecto la adjudicación que en tales actos se le hizo de la oficina de farmacia ZF 39 CARAVACA, Caravaca”.

Séptimo.- Contra dicha sentencia la Administración Sanitaria interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo que fue inadmitido, cursando la Sala diligencia de ordenación de fecha 4/10/2024 al objeto de cumplir lo dispuesto por dicho Tribunal.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me son atribuidas y en ejecución de la Sentencia n.º 530/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala 1 de lo Contencioso- Administrativo,

Dispongo

Primero.- Detraer 3 puntos por el concepto de Farmacéutico Especialista en Análisis Clínicos, de la puntuación total otorgada a D. Joaquín Marcos Ruiz Gómez, quedando en el tercer lugar de la lista definitiva de adjudicatarios del concurso de farmacias convocado por resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano el 25 de marzo de 2019.

Segundo.- Variar la lista definitiva de adjudicatarios de las oficinas de farmacia que consta en la Propuesta de adjudicación de 21 de octubre de 2020 y Orden de adjudicación de 9 de marzo de 2021, quedando D. Ginés Sánchez García en el primer lugar de la misma con una puntuación total de 72.2500, D.ª Belén Aguilera Musso en segundo lugar con una puntuación total de 71.6206 y D. Joaquín Ruiz Gómez en tercer lugar con una puntuación total de 70.5391.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden dictada en ejecución de la Sentencia n.º 530/2022, de la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, P.O 167/2021, no cabe la interposición de recurso alguno.

Murcia, 8 de noviembre de 2024.—El Consejero de Salud (P.D. Orden de 4-10-2023, BORM n.º 233, de 7-10-2023), el Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, Jesús Cañavate Gea.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5951 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a de Enfermería del Área de Salud V (Altiplano), convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 20 de septiembre de 2024 (BORM n.º 237, de 10 de octubre).

1.º) Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de septiembre de 2024 (BORM n.º 237, de 10 de octubre), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano) del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) El art. 45.1.º de la Ley 5/2001 establece que la provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación, estableciendo en su apartado 3.º que la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado, que en el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área se efectúa por la Dirección General de Atención Primaria, Dirección General de Atención Hospitalaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos.

Resuelvo

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 20 de septiembre de 2024 (BORM n.º 237, de 10 de octubre), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.



Segundo.- La toma de posesión del puesto adjudicado se realizará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en la base específica sexta de la convocatoria.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de noviembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (Altiplano)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA/CUIDADOS CATEG. 3	Q9000010	25	LD	A2	Vanesa Morales Camacho ***5778**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5952 Decreto n.º 251/2024, de 21 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Cofradía de Pescadores de Águilas de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir al adecuado funcionamiento del sector pesquero y del mercado de primera venta de la pesca extractiva.

Las cofradías de pescadores, constituidas por la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, como corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, tienen personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, ejercen la representación del sector pesquero, sin perjuicio de lo que pueda corresponder a otros entes asociativos, y actúan en los respectivos ámbitos territoriales como órganos de consulta y colaboración con las administraciones públicas, con el objetivo de promover e impulsar los intereses pesqueros, además de ser las concesionarias de las Lonjas Pesqueras de Primera Venta en la Región de Murcia.

Las lonjas pesqueras, instalaciones previstas para la exposición y primera venta de los productos pesqueros frescos, tal como se define en el artículo 2 de la Ley 2/2007, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, representan un papel decisivo en la cadena de suministros, ya que garantizan la calidad de los productos que llegan al consumidor, siendo asimismo un modelo de sostenibilidad.

Las Cofradías de Pescadores y su Federación están sujetas a la tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que la ejerce a través de la consejería con competencias en materia de pesca. Dicha tutela comprende el control de la legalidad de los actos referentes a la constitución, la organización y el procedimiento electoral, así como de los actos que implican el ejercicio de funciones públicas por parte de las cofradías, conforme a lo indicado en el artículo 36 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo.

La situación económica de las cofradías de pescadores se está viendo gravemente afectada por diferentes circunstancias entre las que destacan, el elevado número de días de inactividad de la flota derivada de las reducciones de esfuerzo pesquero, y también al ser estas corporaciones las que sufren la carga de tener que sufragar los gastos generados con la venta de capturas, les perjudica sobremanera las bajadas en los precios medios de mercado, el aumento de los costes de funcionamiento, ligados al servicio de primera venta tales como energía eléctrica, envases, etc. En definitiva, se está comprometiendo el servicio de control de primera venta que viene regulado en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

Para paliar las circunstancias adversas por las que atraviesan estas corporaciones de derecho público, en el actual ejercicio presupuestario, se concedió una subvención para gastos de personal, regulada por el Decreto n.º 39/2024, de 25 de abril, (BORM n.º 100 de 02 mayo) por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público modificado por el Decreto n.º 95/2024, de 27 de junio (BORM n.º 152 de 02 de julio).

Sin embargo, pese a la ayuda concedida por el mencionado Decreto n.º 39/2024, la situación de la Cofradía de Pescadores de Águilas, se ha visto agudizada en el presente año, ante la imperiosa necesidad de sufragar otros gastos para el adecuado mantenimiento del sistema de climatización, ya que el sistema de refrigeración es necesario para lograr las condiciones higrotérmicas adecuadas en las lonjas donde se procesan, manipulan y envasan los productos.

Para que las lonjas pesqueras no incumplan las medidas de sanidad, establecidas en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, es crucial el acondicionamiento del conjunto de instalaciones del edificio de la lonja.

Asimismo, todos los productos para la venta han de estar refrigerados para evitar la contaminación que podría producirse con la interrupción de la cadena de frío, obligación relativa al control de temperatura, establecida en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, que se concreta en el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Indubitablemente, no se puede ignorar el incumplimiento que supondría el no disponer de unas instalaciones correctamente acondicionadas, tanto para los profesionales como para los usuarios de las lonjas, al no disponer de las medidas mínimas de prevención y seguridad laboral de los lugares de trabajo establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

El Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, en su artículo 6 establece los requisitos que los concesionarios e instalaciones para efectuar la primera venta deben de reunir, como disponer de equipos informáticos suficientes y adecuados, sistemas de pesaje verificados y aprobados por la Administración competente etc.

En consecuencia impera conceder un apoyo económico adicional para el mantenimiento suficiente, adecuado e idóneo de las instalaciones de la lonja que la Cofradía de Pescadores de Águilas de la Región de Murcia tiene la obligación de afrontar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2024.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de Águilas de la Región de Murcia para actuaciones de apoyo a su funcionamiento como corporaciones de derecho público.

2 El interés público de esta subvención, reside en la necesidad de mantener la operatividad de la Cofradía de Pescadores de Águilas y el funcionamiento de la Lonja de Primera Venta de ese municipio costero.

3 La naturaleza del trabajo a realizar sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Cofradía de Pescadores de Águilas (G30540421) es una corporación de derecho público a la que corresponde la ejecución de órgano de consulta con la administración pública, gestión y explotación de la Lonja de Primera Venta de Águilas, entre otras funciones, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención por un importe máximo de 18.000,00 euros.

2. La citada cantidad será financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Cofradía de Pescadores de Águilas, como entidad beneficiaria de una ayuda, estará sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional será compatible con otras ayudas, a condición de que el importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, designando como instructor al Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán al día siguiente de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 30 de diciembre de 2025. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

2. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

d) Lista de justificantes que se acompaña en el Anexo III.

e) La beneficiaria, para dar cumplimiento al principio de concurrencia en los contratos deberá presentar, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

4. La Cofradía de Pescadores de Águilas, como entidad beneficiaria de una ayuda, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Los gastos de funcionamiento subvencionables consistirán en los siguientes gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de la lonja pesquera, conforme con el ANEXO I:

- a) Mantenimiento de subasta electrónica.
- b) Mantenimiento de los sistemas de fabricación de hielo de la lonja.
- c) Mantenimiento de los sistemas de seguridad y alarmas de la lonja.
- d) Mantenimiento informático de la lonja.
- e) Mantenimiento de las placas solares.
- f) Mantenimiento de limpieza de la lonja.

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los derivados de despidos improcedentes.
- b) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.
- c) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones.

Artículo 6. Obligaciones de la beneficiaria.

1. Como beneficiaria de la ayuda para gastos de funcionamiento la Cofradía de Pescadores de Águilas de la Región de Murcia estará obligada a:

- a) Utilizar la ayuda para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Llevar a cabo la llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- f) Las de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) El cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 23 de 29/01/2022) (Anexo II)

Artículo 7. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en la que el interesado ingrese el reintegro si es anterior a la primera, en los casos previstos en el presente decreto, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

La Cofradías de Pescadores de Águilas como beneficiaria de la ayuda regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

Se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto Año 2025 GASTOS CORRIENTES (Mantenimiento de la lonja)	Presupuesto (€)
MANTENIMIENTO SUBASTA ELECTRÓNICA.	9.000,00€
MANTENIMIENTO SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE HIELO.	4.000,00€
MANTENIMIENTO SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS.	1.000,00€
MANTENIMIENTO INFORMÁTICO.	1.000,00€
MANTENIMIENTO PLACAS SOLARES.	1.730,00€
MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA.	1.270,00€
TOTAL EUROS	18.000,00€

- *Gastos corrientes para el funcionamiento y mantenimiento de la lonja pesquera.*
- *La presente distribución podrá ser objeto de modificación, siempre que no supere el importe máximo establecido, en función de las necesidades del beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 17 l) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha modificación estará debidamente motivada en la cuenta justificativa correspondiente.*



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS/AS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

En _____, a _____ de _____ de 20.....

Firma:

Fdo.:



ANEXO III

Proyecto nº:		Fecha en curso/final de la actividad:
Fecha de inicio de la actividad:		

LISTA DE JUSTIFICANTES

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
nº partida presupuestado.	Coste Previsto	Nº Factura	Fecha factura	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Factura total	Código	Fecha	Importe total	Importe sin IVA	Nº de cuenta bancaria

- La *tabla* anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel.
- Además deberán incorporarse los extractos bancarios que acrediten los pagos efectivos realizados.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5953 Decreto n.º 252/2024, de 21 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), para contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola.

La Región de Murcia cuenta con un importante sector apícola que comprende más de 600 explotaciones y 112.000 colmenas, siendo la tercera Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de profesionalización, concretamente el 28% de explotaciones son profesionales, con un alto grado de trashumancia, y que está caracterizado por su elevado nivel de asociacionismo.

Con una producción de más de 1.000 toneladas de miel y cerca de 65 toneladas de cera, el valor de este sector en la Región de Murcia va más allá de lo puramente económico jugando un papel fundamental en la conservación del medio natural, la polinización de los cultivos y la productividad de los mismos, así como en el mantenimiento de la biodiversidad y la fijación de población en el medio rural.

El sector presenta importantes debilidades derivadas de los factores climáticos extremos que se producen a nivel mundial y con especial incidencia en la Región de Murcia, con episodios extremos de calor y ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones. Hay que añadir los elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores, los bajos precios percibidos por la miel y el polen y la competencia de los productos importados de países terceros.

Por otra parte, cabe resaltar la existencia de factores sanitarios como la *Varroa destructor* y factores ecológicos que, a través de otros organismos agresores de la colmena (la *Vespa velutina* y el abejaruco común), que merman las poblaciones de abejas.

Las agrupaciones de apicultores de la Región de Murcia son entidades sin ánimo de lucro que engloban a la práctica totalidad de los apicultores, en torno al 92 por ciento, que juegan un importante papel en la modernización del sector a través de la puesta en común del conocimiento y la innovación, la asistencia técnica prestada a sus asociados para la ejecución de los controles sanitarios necesarios para la supervivencia de las colmenas, así como por sus actuaciones para potenciar la mejora de la calidad de los productos apícolas y el aumento de la competitividad en el mercado.

En definitiva, la apicultura es un sector esencial que contribuye de manera significativa al mantenimiento de la población rural y del medio ambiente, en el que concurren un conjunto de circunstancias cuya magnitud, por sus efectos y

su persistencia en el tiempo y por su carácter mutable, hacen necesario adoptar medidas que garanticen la subsistencia de las explotaciones apícolas.

La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola de la Región de Murcia, mediante la subvención de gastos realizados por estas agrupaciones en equipamiento.

El presente Decreto, tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a las dos agrupaciones de apicultores sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que son la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, mediante concesión directa, a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP), para contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola.

2. El interés público de esta subvención reside en la necesidad contribuir a la mejora de la rentabilidad del sector apícola de la Región de Murcia, sin que resulte necesaria por tanto la convocatoria pública, al ser beneficiarios de dicha ayuda las agrupaciones que engloban a la práctica totalidad de los apicultores. Es por ello que resulta oportuna la concesión de esta ayuda de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los gastos en inversiones y equipamiento realizados por las agrupaciones mencionadas se subvencionaran de acuerdo con la estructura de gastos prevista en el Anexo II.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) con NIF G30598627 y la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP) con NIF G730110582.

2. Las agrupaciones beneficiarias deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, las agrupaciones beneficiarias de la ayuda deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región De Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

4. La cuantía de la ayuda será de setenta mil euros (70.000,00 €), de los cuales sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y cuatro céntimos de euro (67.497,94 €) se destinan a la Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola de la Región de Murcia (ADSARM) y dos mil quinientos dos euros con seis céntimos (2.502,06 €) se destinarán a la Agrupación Murciana de Apicultores Profesionales (AMAP).

5. La citada cantidad será financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

6. Las actividades subvencionables serán compatibles con otras ayudas, a condición de que el importe de la ayuda concedida no pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera designando como instructora a la Jefa de Servicio de Producción Animal.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, se podrá solicitar al interesado la aportación de los documentos requeridos, si el órgano competente no pudiera recabarlos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

5. El pago de la subvención se realizará, al amparo de lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, previa presentación por las agrupaciones beneficiarias de la justificación de la realización de las actuaciones inherentes a la subvención, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Las actuaciones subvencionadas deben haber sido ejecutadas dentro de la campaña apícola 2023-2024 que se extiende desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de julio de 2024.

2. Las agrupaciones beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la orden de concesión, a través de cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto, entendiéndose por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria de actuación firmada con la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y número de factura, su importe y fecha de pago.

b) Las transferencias bancarias de los pagos realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la agrupación beneficiaria.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

4. Las agrupaciones beneficiarias estarán sujetas a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Los gastos a subvencionar serán gastos inventariables, debiendo estar ejecutados dentro de la campaña apícola 2023-2024 que se extiende desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de julio de 2024, que consistirán en:

a. Útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

b. Sistemas de protección, vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.

c. Maquinaria y equipos necesarios para facilitar la trashumancia, excepto las grúas y los vehículos a motor.

2. El impuesto sobre el valor añadido no será subvencionable, excepto si no es recuperable, de conformidad con la legislación nacional aplicable sobre el IVA.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las agrupaciones beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

h) El cumplimiento de las normas de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

i) El cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región De Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 23 de 29/01/2022).

Artículo 7. Reintegro.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio o de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las agrupaciones beneficiarias, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las agrupaciones beneficiarias de la ayuda regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que

afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I.

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D/Dña. _____, con DNI nº _____ en nombre propio/ en nombre y representación de _____, con NIF _____; como beneficiario/a de la línea de subvención pública mediante concesión directa, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

ANEXO II.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos subvencionables	Importe (€)
Útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas	54.307,76
Sistemas de protección, vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas	238,86
Maquinaria y equipos necesarios para facilitar la trashumancia, excepto las grúas y los vehículos a motor	15.453,39
Total	70.000,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5954 Decreto n.º 255/2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 396/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Mazarrón de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGeneration.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 7 de septiembre de 2023, se suscribió el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP "ÁREA URBANA BARRIOS MAZARRÓN. FASE I" del Ayuntamiento de Mazarrón.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las mismas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo indicado anteriormente, con fecha de 02/12/2023, fue publicado en el BORM el Decreto n.º 396/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Mazarrón de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION

A la vista del citado Decreto n.º 396/2023, de 23 de noviembre, se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

Es objeto del presente proyecto, por tanto, la modificación de la tabla contenida en su artículo 3.

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificar el artículo 3.1 del Decreto N.º 396/2023, de 23 de noviembre, que queda redactado como sigue:

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 477.891,50 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO/CIF	CUANTÍA (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA/ PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM	ANUALIDAD	PROYECTO / SUBPROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Mazarrón / P3002600I	425.891,50	14.02.00.431A.766.99	2023	50727/050727230001	08 0209 0201.00
	52.000,00	14.02.00.431A.466.99	2024	52635/052635240001	MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5955 Decreto n.º 256/2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 399/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Campos del Río de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGeneration.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 11 de septiembre de 2023, se suscribió el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de "Campos del Río. Fase I" del Ayuntamiento de Campos del Río.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las mismas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo indicado anteriormente, con fecha de 02/12/2023, fue publicado en el BORM el Decreto n.º 399/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Campos del Río de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION

A la vista del citado Decreto n.º 399/2023, de 23 de noviembre, se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

Es objeto del presente proyecto, por tanto, la modificación de la tabla contenida en su artículo 3.

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificar el artículo 3.1 del Decreto n.º 399/2023, de 23 de noviembre, que queda redactado como sigue:

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 29.370,04 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO / CIF	CUANTÍA (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA / PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM	ANUALIDAD	PROYECTO/ SUBPROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Campos del Río / P3001400E	26.170,04	14.02.00.431A.766.99	2023	50720/050720230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	3.200 €	14.02.00.431A.466.99	2024	52634/052634240001	

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5956 Decreto n.º 257/2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 400/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Jumilla de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGeneration.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 8 de junio de 2023, se suscribió el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP "Jumilla. Fase I" del Ayuntamiento de Jumilla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las mismas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo indicado anteriormente, con fecha de 02/12/2023, fue publicado en el BORM el Decreto n.º 400/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Jumilla de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION.

A la vista del citado Decreto n.º 400/2023, de 23 de noviembre, se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

Es objeto del presente proyecto, por tanto, la modificación de la tabla contenida en su artículo 3.

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificar el artículo 3.1 del Decreto N.º 400/2023, de 23 de noviembre, que queda redactado como sigue:

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 323.142,26 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) NextGeneration EU conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO / CIF	CUANTÍA (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA / PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM	ANUALIDAD	PROYECTO / SUBPROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Jumilla / P3002200H	287.942,26	14.02.00.431A.766.99	2023	50724/050724230001	08 0209 0201.00
	35.200,00	14.02.00.431A.466.99	2024	52516/052516240001	MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5957 Decreto n.º 258/ 2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el decreto n.º 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGeneration.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 14 de julio de 2023, se suscribió el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de "Yecla Centro. Fase I" del ayuntamiento de Yecla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las mismas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo indicado anteriormente, con fecha de 02/12/2023, fue publicado en el BORM el Decreto n.º 401/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION

A la vista del citado Decreto n.º 401/2023, de 23 de noviembre, se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

Es objeto del presente proyecto, por tanto, la modificación de la tabla contenida en su artículo 3.

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificar el artículo 3.1 del Decreto n.º 401/2023, de 23 de noviembre, que queda redactado como sigue:

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 438.899,00 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) NextGeneration EU conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO / CIF	CUANTÍA (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA / PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM	ANUALIDAD	PROYECTO/ SUBPROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Yecla / P3004300D	379.699,00	14.02.00.431A.766.99	2023	50947/050947230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	59.200,00	14.02.00.431A.466.99	2024	52517/052517240001	

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5958 Orden de 26 de noviembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de vehículo compacto destinado a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

El artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en servicios automovilísticos.

El artículo 6 del mismo Decreto dispone que la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: empresa, comercio, consumo y artesanía.

Asimismo, le corresponde a este departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, los artículos 22.2, 23.2.a) y 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen que la adquisición de vehículos automóviles y su afectación a dominio público, corresponderá a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (denominada en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital).

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social ha comunicado la necesidad de adquirir, por el procedimiento de contratación centralizada, Acuerdo Marco para el suministro de vehículos turismos (AM 14/2022), con destino a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, un vehículo compacto para satisfacer las necesidades del servicio de Inspección de Comercio Interior.

Se ha emitido informe favorable sobre esta adquisición por la Gerencia del Parque Móvil Regional con fecha 15 de noviembre de 2024, tal como resulta preceptivo al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones para la adquisición del vehículo que está exclusiva y directamente destinada a la prestación de los servicios que son competencia de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se considera procedente acordar la delegación de la competencia del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa, ya que es en dicha Consejería donde se encuentra la dotación económica necesaria para afrontar esta adquisición en el periodo que resta del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Primero.

Delegar en la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, la competencia para la adquisición y afectación al dominio público de un vehículo compacto con destino a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, por el procedimiento de contratación centralizada, Acuerdo Marco para el suministro de vehículos turismos (AM 14/2022), para la prestación de los servicios que la Inspección de Comercio Interior tiene encomendados.

Segundo.

En los actos administrativos en los que se haga uso de la facultad de delegación prevista en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero.

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social o cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente en aras del interés público.

Cuarto.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de noviembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5959 Extracto de la Orden de 19 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan dos becas en las modalidades de estadística y de informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 798108

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798108>)

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>) y en la web del Centro Regional de Estadística de Murcia (<http://econet.carm.es>).

Primero: Beneficiarios.

Para la modalidad de beca en el ámbito estadístico, los solicitantes deberán estar en posesión del título de Grado universitario o de Máster universitario, en ambos casos con al menos 24 créditos relacionados con matemáticas, estadística o técnicas de investigación cuantitativa.

Para la modalidad de beca en el ámbito informático, los solicitantes deberán estar en posesión de un título de Grado universitario del área de informática o comunicaciones o una titulación de formación profesional de ciclo superior de la familia de informática y comunicaciones.

En ambos casos, los títulos deberán ser oficiales o estar reconocidos o convalidados y deberán haberse obtenido durante los cuatro últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

Segundo: Finalidad.

La formación mediante prácticas en los ámbitos del tratamiento y análisis de datos estadísticos en las áreas económica, demográfica y social o en el mantenimiento de bases de datos y la aplicación de la tecnología informática al análisis y difusión de datos estadísticos.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de bases reguladoras para la concesión de becas en las modalidades de estadística y de informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia.

Cuarto: Cuantía y duración.

El periodo de disfrute de la beca será de doce meses, iniciándose el día indicado en la notificación de la concesión de la beca. En caso de existir crédito presupuestario, adecuado y suficiente, la duración de la beca podrá ser prorrogada por un período no superior a doce meses. La cuantía íntegra mensual de cada beca ascenderá 1.300,00 euros brutos, aplicándose los descuentos y retenciones que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Otros datos.

Las becas convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.00.551C.483.50, proyecto 30240 "Becas de Formación", subproyecto 030240240001, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

La dotación global prevista para las dos becas objeto de la presente convocatoria asciende a 32.663,76 euros.

Murcia, 19 de noviembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5960 Resolución del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), firmado con fecha 19 de Noviembre de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación “Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural” para el Desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Murcia, a 19 de Noviembre de 2024.

Reunidos

De una parte, Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento por Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre, como titular de la Consejería, y en virtud de la autorización según Decreto nº 301/2007, de 28 de septiembre, como Organismo Pagador, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Noviembre de 2024.

De otra parte, la asociación seleccionada como Grupo de Acción Local para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominado “Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural” (en adelante, GAL) con sede en Paraje la Rafa, Apartado de correos n.º 23, municipio de Bullas, con código postal 30180, provincia de Murcia, y con número de identificación fiscal G30480099, representado por su presidente, D. José Francisco García Fernández, con NIF: 7756****D, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 18 de julio de 2023 y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en derecho a suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

Exponen

Primero. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

Segundo. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, regula en su artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, a fin de preparar y ejecutar Leader.

Tercero. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 31.08.2022 se aprobó el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Cuarto. Mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se reguló el procedimiento y se aprobó la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Quinto. Mediante la Orden de 23 de julio de 2023, se estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abrió la convocatoria y se reguló el procedimiento para su selección y se introdujo el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

En la referida Orden, en su artículo 17, se establece que deberá formalizarse un convenio de colaboración para regular el desarrollo de las concretas estrategias de desarrollo local una vez aprobadas y seleccionadas las EDLP y aprobados y designados los GAL para el periodo PEPAC 2023-2027.

Sexto: Mediante Orden de 13 de junio de 2024 se aprobó la EDLP y se designó y aprobó para el periodo PEPAC 2023-2027, la siguiente:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CIF
Nuestras raíces, nuestro futuro. Por un desarrollo sostenible e inteligente.	Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural	G30480099

Además especifica que el GAL llevará a cabo la ejecución de la estrategia y las tareas mencionadas en el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 realizando las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de la Economía Rural como responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de cada operación.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias conferidas por la legislación aplicable, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, ateniéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

1. Este convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Administración General de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación "Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" como Grupo de Acción de Desarrollo Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar e implementar la estrategia de desarrollo local participativo "Nuestras raíces, nuestro futuro. Por un desarrollo sostenible e inteligente" a través de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 – Región de Murcia, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dicha estrategia y por otro como encargado de realizar las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

2. Conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la intervención indicada incluye las siguientes submedidas:

a) 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:

a.1. 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.

a.2. 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: grupos de acción local.

b) 7119.03. Actividades de cooperación entre grupos de acción local.

c) 7119.04. Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local.

Segunda. Ámbito geográfico de actuación.

1. El GAL aplicará su estrategia de desarrollo local participativo en el ámbito geográfico aprobado en el procedimiento de selección de grupos y estrategias mediante la Orden por la que se confiere la condición de grupos de acción local y se aprueban sus EDLPs, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027. Por tanto, el convenio abarcará el territorio de aplicación de la EDLP y atenderá a los municipios y pedanías integrados en el GAL y recogidos en el ANEXO 1.

2. Cualquier modificación del ámbito territorial tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

3. Los proyectos de cooperación se podrán desarrollar fuera del ámbito territorial de dichas estrategias.

Tercera. Financiación y cuantía de la ayuda. Cuadro financiero y programación.

1. El presupuesto total de la intervención LEADER a la EDLP es de 2.862.970,39 € (euros) y está constituida por la contribución financiera del Feader (60%), de la Administración Autonómica (28%) y la Administración General del Estado (12%). Este presupuesto total, esta desglosado, conforme a lo indicado en el cuadro financiero que aparece en el ANEXO 2, y se aplicará en:

a) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia (7119.02 y 7119.03).

b) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia (7119.04).

2. El presupuesto asignado al GAL podrá variar como consecuencia de las modificaciones del PEPAC, reprogramaciones financieras, variación del ámbito geográfico, de la redistribución de fondos entre estrategias de los GAL, y de otros supuestos reglamentariamente establecidos.

También podrá variar en función de la evolución de la ejecución de la intervención y del resto de intervenciones del Plan.

3. En caso de desviaciones que puedan suponer pérdida de fondos para la Comunidad Autónoma, se podrán realizar transferencias y reasignaciones entre Grupos, Estrategias o entre intervenciones del Plan Estratégico.

A 31 de diciembre de 2026 los Grupos de Acción Local que no hayan ejecutado al menos el 20% del gasto público total programado, podrán sufrir una detracción del importe no comprometido. Este importe podrá ser reasignado y transferido al resto de grupos. Se entiende como importe ejecutado aquel que ha sido pagado al beneficiario.

4. La asignación financiera quedará supeditada a la disponibilidad de crédito según las leyes de presupuestos de cada ejercicio.

5. Según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) 2021/2115, el gasto será subvencionable con cargo a la contribución del Feader si el beneficiario lo ha efectuado y pagado en los plazos y términos previstos en los instrumentos jurídicos correspondientes y siempre que este ha sido abonado por el organismo pagador a más tardar a 31.12.2029. En caso contrario no será auxiliable.

Cuarta. Principios generales de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, el GAL actuará garantizando los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, información, publicidad y libre concurrencia.

2. Tanto el GAL como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquier otra entidad de carácter representativo que forme parte de aquélla facilitarán la difusión, mediante la colocación en sus tabloneros de anuncios y/o la inserción en sus publicaciones y páginas web, de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios indicados en el apartado anterior.

Quinta. Medios materiales y personales.

El GAL contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

Sexta. Actuaciones y obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá las ayudas y, a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural, a fin de materializar la colaboración para el desarrollo de la EDLP:

a) Redactará y publicará las bases reguladoras de las ayudas de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Revisará las convocatorias para garantizar la conformidad con las BBRR, con este convenio y con la EDLP, publicando el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Revisa el importe propuesto de concesión y pago por el órgano decisorio del grupo.

d) Validará y supervisará los trabajos realizados por el grupo de acción mediante listas de control de elegibilidad y viabilidad dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia y la viabilidad económica, territorial o social, según proceda.

e) Realiza los controles administrativos a las solicitudes donde el beneficiario es el propio GAL.

f) Realiza los controles administrativos distintos de las funciones contempladas en la letra d) del apartado 1 de la cláusula séptima. Estos controles podrán ser delegados total o parcialmente.

g) Realiza los controles sobre el terreno y a posteriori recogidos en la legislación vigente.

h) Tramita el pago de las ayudas a los beneficiarios.

i) El Organismo Pagador tramitará al FEGA la solicitud de fondos Feader para la cofinanciación de los pagos realizados a los beneficiarios de la ayuda.

j) Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

k) Informará a la Secretaría General sobre los recursos con la información dada por los GAL.

2. En relación con la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, submedida (7119.04) la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural:

a) Evaluará la solicitud de ayuda, realizará los controles administrativos pertinentes, emitirá las listas de control de elegibilidad y subvencionalidad, a los efectos oportunos. Podrán realizarse pagos parciales y anticipos.

b) A la vista de los controles favorables de elegibilidad y subvencionalidad, fijará el importe de la ayuda y eleva al titular de la Dirección General de la Política Agraria Común la aceptación de gasto o denegación conforme a las bases reguladoras de la ayuda.

c) Propondrá y resolverá el pago al grupo de acción local.

d) Iniciará los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

Séptima. Actuaciones y obligaciones del GAL.

1. El GAL asume en la gestión de la EDLP las funciones que tiene atribuidas conforme al Reglamento (UE) 2021/1060, que son:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.

b) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

c) Elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.

d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.

e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia. Para ello, anualmente, aportará los datos necesarios para realizar el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se puedan evaluar los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones.

f) Evaluar la ejecución de la estrategia.

2. Además, el GAL realizará las siguientes funciones:

a) Impulsará que las convocatorias de ayudas sean publicadas en los tablones y boletines de los ayuntamientos afectados. Además publicará las mismas en la página web del GAL poniendo a disposición de las interesadas toda la información pertinente junto con un enlace a las BBRR de la ayuda.

b) Recibirá las solicitudes de ayuda de terceros y las evaluará.

c) Ejecutará las inversiones/gastos de sus propios proyectos y presentará la solicitud ayuda y pago correspondiente al Servicio de Diversificación de la Economía Rural.

d) Como beneficiario de ayudas, el GAL, mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro.

e) Mantendrá, durante todo el periodo de programación del PEPAC, un sitio web único con la información referente a la implementación de la EDLP actualizada.

f) Mantendrá su forma jurídica a lo largo del periodo de programación del PEPAC, asegurando la representación equilibrada en su composición.

g) Contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

3. El GAL está obligado a:

a) Destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) del PEPAC 2023-2027- Región de Murcia.

b) Asistir a cuantas reuniones convoque la Dirección General de la PAC y seguir los manuales y circulares del FEAGA y del Organismo Pagador que sean de aplicación para la gestión y control.

c) Aplicar un sistema de gestión administrativa abierto y transparente, dotado de un procedimiento de selección de operaciones no discriminatorio, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses que tengan en cuenta lo indicado por la Comisión Europea (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN (2021/C 121/01).

Los GAL deberán tener una declaración responsable firmada relativa a la política de conflictos de intereses en los términos del Plan de Medidas Antifraude y Análisis de Riesgo de los Sistemas de Gestión y Control de las Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), al inicio del periodo de ejecución de la EDLP, de los miembros de la Junta Directiva, equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos de cada Grupo de Acción Local, que se renovará anualmente.

Los GAL mantendrán actualizado un registro de intereses de todos los miembros, que incluirá cualquier vínculo de un miembro de la Junta Directiva, del equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos con los proyectos solicitados o solicitantes.

Con los proyectos solicitados y solicitantes se deberá de verificar, por el órgano que realice la toma de decisiones, la ausencia de conflicto de interés, en cada uno de los procesos de selección de cada convocatoria.

d) Ajustarse a los manuales de procedimiento y planes de control elaborados y aprobados por el Organismo Pagador, las circulares de coordinación del FEAGA en relación con la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 y cualquier otra directriz, orientación, circular, normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que le sea de aplicación.

Octava. Indicadores de seguimiento.

1. Cada año de aplicación del presente convenio, el GAL deberá incluir en la memoria de ejecución de los gastos de funcionamiento, al menos:

a) La evolución del programa respecto a los objetivos previstos, una relación de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto así como el detalle de los indicadores de seguimiento.

b) La ejecución financiera del programa diferenciada por medidas con las cantidades inicialmente previstas, las comprometidas, los importes de las certificaciones y pagos así como el detalle de los indicadores financieros.

c) Otra información que le sea solicitada por el Servicio de Diversificación de la Economía Rural, necesaria para elaborar el informe de ejecución anual que debe presentarse al comité de seguimiento del PEPAC 2023-2027 y a la Comisión Europea.

d) Los cuadros de indicadores de realización, resultado e impacto.

2. El GAL deberá aportar los indicadores de seguimiento previstos en el PEPAC 2023-2027 para su envío a la Comisión y en particular los indicados en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula podrá dar lugar a la suspensión temporal del pago de los expedientes propios del grupo de acción local hasta que la información sean enviada.

Novena. Prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses así como la corrección de las irregularidades detectadas.

2. El GAL cumplirá, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una prevención eficaz contra el fraude y el conflicto de intereses.

Décima. Duración del convenio.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2029.

2. La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y sea ampliado el Plan Estratégico de la PAC.

Decimoprimera. Modificación del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado o sustituido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o la redacción de uno nuevo.

2. No obstante lo dispuesto en el punto primero, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá llevar a cabo modificaciones del presente convenio, que será aceptada por el GAL, en los siguientes casos:

a) Infraejecuciones conforme a lo establecido en el apartado 4 de la cláusula tercera.

b) Cambios producidos en la legislación que afecten a la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027.

c) Incrementos o reducciones del presupuesto total destinado a la medida por modificaciones de la EDLP.

3. Cuando las modificaciones del convenio de colaboración indicadas en los puntos anteriores impliquen cambios en el PEPAC 2023-2027 Región de Murcia, deberán ser sometidas y aprobadas previamente por el comité de seguimiento de dicho programa y por la Comisión Europea.

4. Este convenio podrá ser modificado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, bien a iniciativa propia o previa petición del GAL mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa emisión de los informes y autorizaciones que sean preceptivos, que deberá firmarse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio o de su prórroga.

Decimosegunda. Resolución del convenio de colaboración.

1. El presente convenio podrá ser resuelto por las causas indicadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La resolución del convenio de colaboración supondrá a GAL la pérdida de su condición de grupo de acción local y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Dirección General de la PAC, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el grupo de acción local con terceros con motivo de la gestión de expedientes.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

Este convenio de colaboración es un convenio celebrado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, tal y como establece el art. 47. 2. C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su régimen jurídico está determinado por la legislación básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, así como la legislación preceptiva autonómica de aplicación a los convenios administrativos y así como lo indicado en el anexo 3.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio de carácter administrativo, una vez agotada la vía administrativa, se solventarán ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Contenido económico.

Este convenio no implica la transferencia directa al GAL de los importes indicados en el cuadro financiero del Anexo II, ya que los mismos se tramitarán conforme al instrumento jurídico correspondiente.

Decimoquinta. Protección de datos personales entre las partes.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos para la gestión de las actividades derivadas del presente convenio, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad.

Para ello, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Agraria Común, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (procedimiento 2736).

En el caso del GAL, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose a integral@integral.es.

Decimosexta. Publicidad del convenio.

De conformidad con el art. 6.6 de la Ley 7/2004, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación del art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoséptima. Comisión de Seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y dos designadas por el GAL.

Las personas representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designadas por el titular de la Dirección General de Política Agraria Común.

Las personas representantes del GAL, serán designadas por la Asamblea General.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por técnicos, que no tendrán ni voz ni voto en las reuniones.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. Seguridad de la información y confidencialidad.

El Gal se compromete a cumplir con la política de la seguridad de la información establecida por la Comunidad Autónoma en cada momento, y que actualmente está contenida en la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las partes, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial de una de las Partes que se debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte. En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Protocolo General de Actuaciones.

Decimonovena.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman electrónicamente al margen.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por la Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural. El Presidente. José Francisco García Fernández”.

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



Cofinanciado por la
Unión Europea



NEXO 1. AMBITO TERRITORIAL.

Bullas
Calasparra
Caravaca de La Cruz
Cehegín
Moratalla
Pedanías de Lorca

Avilés
Béjar
Coy
Culebrilla
Doña Inés
Fontanares
Humbrías
Jarales
Nogalte
Ortillo
Paca (La)
Torrealvilla
Tova (La)
Zarcilla de Ramos
Zaradilla de Totana
Zarzalico



Cofinanciado por la
Unión Europea



ANEXO 2. CUADRO FINANCIERO.

IMPORTE TOTAL

INTERVENCIÓN		IMPORTE
7119.02	NO PROGRAMADOS	2.004.079,27 €
	PROGRAMADOS	71.574,26 €
7119.03	COOPERACIÓN	71.574,26 €
7119.04	GASTOS	715.742,60€
TOTAL ESTRATEGIA		2.862.970,39€

Cofinanciado por la
Unión Europea

ANEXO 3. NORMATIVA.

Normativa Comunitaria:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento

(UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales

decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Normativa Autonómica:

Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que publica la orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

Manuales y circulares:

Manuales de procedimiento del Organismo Pagador en cuanto a la gestión de solicitudes, lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

Circular de coordinación 37/2023. Plan nacional controles intervenciones desarrollo rural NO SIGC PEPAC 2023

Circular 1/2024 Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural periodo 2023/2027.

Circular 5/2024 criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027

Circular de coordinación 16/2024 plan nacional de controles de las ayudas para el desarrollo local participativo (EDLP) (LEADER) 2023/2027 incluidas en el PEPAC.

La normativa contenida en este anexo no es exhaustiva, contemplándose únicamente la básica de aplicación.

Se entenderá que será de aplicación la versión vigente de esta normativa en cada momento, de modo que se quedarán automáticamente sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5961 Resolución del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Red para el Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación Red para el Desarrollo Rural Sostenible del Territorio de Sierra Espuña" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), firmado con fecha 20 de Noviembre de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación Red para el Desarrollo Rural Sostenible del Territorio de Sierra Espuña" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación “Red para el Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña” para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Murcia, a 20 de noviembre de 2024.

Reunidos

De una parte, Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento por Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre, como titular de la Consejería, y en virtud de la autorización según Decreto nº 301/2007, de 28 de septiembre, como Organismo Pagador, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de noviembre de 2024.

De otra parte, la asociación seleccionada como Grupo de Acción Local para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominado “Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña” (en adelante, GAL) con sede en Calle Federico Balart 1, municipio de Pliego, con código postal 30176, provincia de Murcia, y con número de identificación fiscal G13672761, representado por su presidente, D. Juan Jesús Moreno García, con NIF: 7756****P, nombrado por Acuerdos de la Asamblea del 26 de junio de 2023 y del 6 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en derecho a suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

Exponen:

Primero. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

Segundo. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, regula en su artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, a fin de preparar y ejecutar Leader

Tercero. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 31.08.2022 se aprobó el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Cuarto. Mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se reguló el procedimiento y se aprobó la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Quinto. Mediante la Orden de 23 de julio de 2023, se estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abrió la convocatoria y se reguló el procedimiento para su selección y se introdujo el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

En la referida Orden, en su artículo 17, se establece que deberá formalizarse un convenio de colaboración para regular el desarrollo de las concretas estrategias de desarrollo local una vez aprobadas y seleccionadas las EDLP y aprobados y designados los GAL para el periodo PEPAC 2023-2027.

Sexto: Mediante Orden de 13 de junio de 2024 (modificada por Orden 31 de julio de 2024) se aprobó la EDLP y se designó y aprobó para el periodo PEPAC 2023-2027, la siguiente:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CIF
Estrategia de desarrollo local participativo del territorio de Sierra Espuña 2023-2027	Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña	G13672761

Además especifica que el GAL llevará a cabo la ejecución de la estrategia y las tareas mencionadas en el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 realizando las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de la Economía Rural como responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de cada operación.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias conferidas por la legislación aplicable, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, ateniéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

1. Este convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Administración General de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña, como Grupo de Acción de Desarrollo Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar e implementar la estrategia de desarrollo local participativo "Estrategia de desarrollo local participativo del territorio de Sierra Espuña 2023-2027" a través de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 – Región de Murcia, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dicha estrategia y por otro como encargado de realizar las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

2. Conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la intervención indicada incluye las siguientes submedidas:

a) 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:

a.1. 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.

a.2. 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: grupos de acción local.

b) 7119.03. Actividades de cooperación entre grupos de acción local.

c) 7119.04. Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local.

Segunda. Ámbito geográfico de actuación.

1. El GAL aplicará su estrategia de desarrollo local participativo en el ámbito geográfico aprobado en el procedimiento de selección de grupos y estrategias mediante la Orden por la que se confiere la condición de grupos de acción local y se aprueban sus EDLPs, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027. Por tanto, el convenio abarcará el territorio de aplicación de la EDLP y atenderá a los municipios y pedanías integrados en el GAL y recogidos en el ANEXO 1.

2. Cualquier modificación del ámbito territorial tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

3. Los proyectos de cooperación se podrán desarrollar fuera del ámbito territorial de dichas estrategias.

Tercera. Financiación y cuantía de la ayuda. Cuadro financiero y programación.

1. El presupuesto total de la intervención LEADER a la EDLP es de 2.100.520,76 € (euros) y está constituida por la contribución financiera del Feader (60%), de la Administración Autonómica (28%) y la Administración General del Estado (12%). Este presupuesto total, esta desglosado, conforme a lo indicado en el cuadro financiero que aparece en el ANEXO 2, y se aplicará en:

a) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia (7119.02 y 7119.03)

b) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia (7119.04)

2. El presupuesto asignado al GAL podrá variar como consecuencia de las modificaciones del PEPAC, reprogramaciones financieras, variación del ámbito geográfico, de la redistribución de fondos entre estrategias de los GAL, y de otros supuestos reglamentariamente establecidos.

También podrá variar en función de la evolución de la ejecución de la intervención y del resto de intervenciones del Plan.

3. En caso de desviaciones que puedan suponer pérdida de fondos para la Comunidad Autónoma, se podrán realizar transferencias y reasignaciones entre Grupos, Estrategias o entre intervenciones del Plan Estratégico.

A 31 de diciembre de 2026 los Grupos de Acción Local que no hayan ejecutado al menos el 20% del gasto público total programado, podrán sufrir una detracción del importe no comprometido. Este importe podrá ser reasignado y transferido al resto de grupos. Se entiende como importe ejecutado aquel que ha sido pagado al beneficiario.

4. La asignación financiera quedará supeditada a la disponibilidad de crédito según las leyes de presupuestos de cada ejercicio.

5. Según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) 2021/2115, el gasto será subvencionable con cargo a la contribución del Feader si el beneficiario lo ha efectuado y pagado en los plazos y términos previstos en los instrumentos jurídicos correspondientes y siempre que este ha sido abonado por el organismo pagador a más tardar a 31.12.2029. En caso contrario no será auxiliable.

Cuarta. Principios generales de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, el GAL actuará garantizando los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, información, publicidad y libre concurrencia.

2. Tanto el GAL como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquier otra entidad de carácter representativo que forme parte de aquélla facilitarán la difusión, mediante la colocación en sus tabloneros de anuncios y/o la inserción en sus publicaciones y páginas web, de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios indicados en el apartado anterior.

Quinta. Medios materiales y personales.

El GAL contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

Sexta. Actuaciones y obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá las ayudas y, a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural, a fin de materializar la colaboración para el desarrollo de la EDLP:

a) Redactará y publicará las bases reguladoras de las ayudas de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Revisará las convocatorias para garantizar la conformidad con las BBRR, con este convenio y con la EDLP, publicando el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Revisa el importe propuesto de concesión y pago por el órgano decisorio del grupo.

d) Validará y supervisará los trabajos realizados por el grupo de acción mediante listas de control de elegibilidad y viabilidad donde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia y la viabilidad económica, territorial o social, según proceda.

e) Realiza los controles administrativos a las solicitudes donde el beneficiario es el propio GAL.

f) Realiza los controles administrativos distintos de las funciones contempladas en la letra d) del apartado 1 de la cláusula séptima. Estos controles podrán ser delegados total o parcialmente.

g) Realiza los controles sobre el terreno y a posteriori recogidos en la legislación vigente.

h) Tramita el pago de las ayudas a los beneficiarios.

i) El Organismo Pagador tramitará al FEGA la solicitud de fondos Feader para la cofinanciación de los pagos realizados a los beneficiarios de la ayuda.

j) Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

k) Informará a la Secretaría General sobre los recursos con la información dada por los GAL.

2. En relación con la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, submedida (7119.04) la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural:

a) Evaluará la solicitud de ayuda, realizará los controles administrativos pertinentes, emitirá las listas de control de elegibilidad y subvencionalidad, a los efectos oportunos. Podrán realizarse pagos parciales y anticipos.

b) A la vista de los controles favorables de elegibilidad y subvencionalidad, fijará el importe de la ayuda y elevará al titular de la Dirección General de la Política Agraria Común la aceptación de gasto o denegación conforme a las bases reguladoras de la ayuda.

c) Propondrá y resolverá el pago al grupo de acción local.

d) Iniciará los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

Séptima. Actuaciones y obligaciones del GAL.

1. El GAL asume en la gestión de la EDLP las funciones que tiene atribuidas conforme al Reglamento (UE) 2021/1060, que son:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.

b) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

c) Elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.

d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.

e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia. Para ello, anualmente, aportará los datos necesarios para realizar el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se puedan evaluar los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones.

f) Evaluar la ejecución de la estrategia.

2. Además, el GAL realizará las siguientes funciones:

a) Impulsará que las convocatorias de ayudas sean publicadas en los tablones y boletines de los ayuntamientos afectados. Además publicará las mismas en la página web del GAL poniendo a disposición de las interesadas toda la información pertinente junto con un enlace a las BBRR de la ayuda.

b) Recibirá las solicitudes de ayuda de terceros y las evaluará.

c) Ejecutará las inversiones/gastos de sus propios proyectos y presentará la solicitud ayuda y pago correspondiente al Servicio de Diversificación de la Economía Rural.

d) Como beneficiario de ayudas, el GAL, mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro.

e) Mantendrá, durante todo el periodo de programación del PEPAC, un sitio web único con la información referente a la implementación de la EDLP actualizada.

f) Mantendrá su forma jurídica a lo largo del periodo de programación del PEPAC, asegurando la representación equilibrada en su composición.

g) Contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

3. El GAL está obligado a:

a) Destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) del PEPAC 2023-2027- Región de Murcia.

b) Asistir a cuantas reuniones convoque la Dirección General de la PAC y seguir los manuales y circulares del FEAGA y del Organismo Pagador que sean de aplicación para la gestión y control.

c) Aplicar un sistema de gestión administrativa abierto y transparente, dotado de un procedimiento de selección de operaciones no discriminatorio, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses que tengan en cuenta lo indicado por la Comisión Europea (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN (2021/C 121/01).

Los GAL deberán tener una declaración responsable firmada relativa a la política de conflictos de intereses en los términos del Plan de Medidas Antifraude y Análisis de Riesgo de los Sistemas de Gestión y Control de las Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), al inicio del periodo de ejecución de la EDLP, de los miembros de la Junta Directiva, equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos de cada Grupo de Acción Local, que se renovará anualmente.

Los GAL mantendrán actualizado un registro de intereses de todos los miembros, que incluirá cualquier vínculo de un miembro de la Junta Directiva o del equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos con proyectos solicitados o solicitantes.

Con los proyectos solicitados y solicitantes se deberá de verificar, por el órgano que realice la toma de decisiones, la ausencia de conflicto de interés, en cada uno de los procesos de selección de cada convocatoria.

d) Ajustarse a los manuales de procedimiento y planes de control elaborados y aprobados por el Organismo Pagador, las circulares de coordinación del FEAGA en relación con la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 y cualquier otra directriz, orientación, circular, normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que le sea de aplicación.

Octava. Indicadores de seguimiento.

1. Cada año de aplicación del presente convenio, el GAL deberá incluir en la memoria de ejecución de los gastos de funcionamiento, al menos:

a) La evolución del programa respecto a los objetivos previstos, una relación de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto así como el detalle de los indicadores de seguimiento.

b) La ejecución financiera del programa diferenciada por medidas con las cantidades inicialmente previstas, las comprometidas, los importes de las certificaciones y pagos así como el detalle de los indicadores financieros.

c) Otra información que le sea solicitada por el Servicio de Diversificación de la Economía Rural, necesaria para elaborar el informe de ejecución anual que debe presentarse al comité de seguimiento del PEPAC 2023-2027 y a la Comisión Europea.

d) Los cuadros de indicadores de realización, resultado e impacto.

2. El GAL deberá aportar los indicadores de seguimiento previstos en el PEPAC 2023-2027 para su envío a la Comisión y en particular los indicados en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula podrá dar lugar a la suspensión temporal del pago de los expedientes propios del grupo de acción local hasta que la información sean enviada.

Novena. Prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses así como la corrección de las irregularidades detectadas.

2. El GAL cumplirá, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una prevención eficaz contra el fraude y el conflicto de intereses.

Décima. Duración del convenio.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2029.

2. La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y sea ampliado el Plan Estratégico de la PAC.

Decimoprimera. Modificación del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado o sustituido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o la redacción de uno nuevo.

2. No obstante lo dispuesto en el punto primero, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá llevar a cabo modificaciones del presente convenio, que será aceptada por el GAL, en los siguientes casos:

a) Infraejecuciones conforme a lo establecido en el apartado 4 de la cláusula tercera.

b) Cambios producidos en la legislación que afecten a la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027.

c) Incrementos o reducciones del presupuesto total destinado a la medida por modificaciones de la EDLP.

3. Cuando las modificaciones del convenio de colaboración indicadas en los puntos anteriores impliquen cambios en el PEPAC 2023-2027 Región de Murcia, deberán ser sometidas y aprobadas previamente por el comité de seguimiento de dicho programa y por la Comisión Europea.

4. Este convenio podrá ser modificado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, bien a iniciativa propia o previa petición del GAL mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa emisión de los informes y autorizaciones que sean preceptivos, que deberá firmarse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio o de su prórroga.

Decimosegunda. Resolución del convenio de colaboración.

1. El presente convenio podrá ser resuelto por las causas indicadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La resolución del convenio de colaboración supondrá a GAL la pérdida de su condición de grupo de acción local y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Dirección General de la PAC, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el grupo de acción local con terceros con motivo de la gestión de expedientes.

Decimotercera.- Régimen jurídico.

Este convenio de colaboración es un convenio celebrado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, tal y como establece el art. 47. 2. C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su régimen jurídico está determinado por la legislación básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, así como la legislación preceptiva autonómica de aplicación a los convenios administrativos y así como lo indicado en el anexo 3.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio de carácter administrativo, una vez agotada la vía administrativa, se solventarán ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta.- Contenido económico.

Este convenio no implica la transferencia directa al GAL de los importes indicados en el cuadro financiero del Anexo 2, ya que los mismos se tramitarán conforme al instrumento jurídico correspondiente.

Decimoquinta.- Protección de datos personales entre las partes.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos para la gestión de las actividades derivadas del presente convenio, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad.

Para ello, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Agraria Común, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (procedimiento 2736).

En el caso del GAL, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose a la red de Desarrollo Sostenible del territorio Sierra Espuña, a través del correo electrónico: gal@territoriosierraespuña.com, a través del teléfono 610134994 o presencialmente en las oficinas del grupo de Acción Local: C/ Federico Balart, 1 – Pliego – (Murcia).

Decimosexta.- Publicidad del convenio.

De conformidad con el art. 6.6 de la Ley 7/2004, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación del art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoséptima.- Comisión de Seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y dos designadas por el GAL.

Las personas representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designadas por el titular de la Dirección General de Política Agraria Común.

Las personas representantes del GAL, serán designadas por la Junta Directiva de la red de Desarrollo Rural Sostenible del territorio Sierra Espuña.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por técnicos, que no tendrán ni voz ni voto en las reuniones.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. Seguridad de la información y confidencialidad.

El Gal se compromete a cumplir con la política de la seguridad de la información establecida por la Comunidad Autónoma en cada momento, y que

actualmente está contenida en la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las partes, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial de una de las Partes que se debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte. En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Protocolo General de Actuaciones.

Decimonovena.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman electrónicamente al margen.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por la Asociación Red para el Desarrollo Rural Sostenibles del Territorio de Sierra Espuña. El Presidente. Firmado Juan Jesús Moreno García”.

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



ANEXO 1. AMBITO TERRITORIAL.

Albudeite
Aledo
Alhama de Murcia
Campos del Rio
Librilla
Mula
Pliego
Totana



ANEXO 2. CUADRO FINANCIERO.

IMPORTE TOTAL

	INTERVENCIÓN	IMPORTE
7119.02	NO PROGRAMADOS	1.253.890,57 €
	PROGRAMADOS	216.500,00 €
7119.03	COOPERACIÓN	105.000,00 €
7119.04	GASTOS	525.130,19 €
TOTAL ESTRATEGIA		2.100.520,76 €

ANEXO 3. NORMATIVA.

Normativa comunitaria:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo,

así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa nacional:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Normativa autonómica:

Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que publica la orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

Manuales y circulares:

Manuales de procedimiento del Organismo Pagador en cuanto a la gestión de solicitudes, lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

Circular de coordinación 37/2023. Plan nacional controles intervenciones desarrollo rural NO SIGC PEPAC 2023

Circular 1/2024 Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural periodo 2023/2027.



Circular 5/2024 criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027

Circular de coordinación 16/2024 plan nacional de controles de las ayudas para el desarrollo local participativo (EDLP) (LEADER) 2023/2027 incluidas en el PEPAC.

La normativa contenida en este anexo no es exhaustiva, contemplándose únicamente la básica de aplicación.

Se entenderá que será de aplicación la versión vigente de esta normativa en cada momento, de modo que se quedarán automáticamente sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5962 Resolución del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), firmado con fecha 19 de noviembre de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura” para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”

Murcia, a 19 de Noviembre de 2024.

Reunidos

De una parte, Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento por Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre, como titular de la Consejería, y en virtud de la autorización según Decreto nº 301/2007, de 28 de septiembre, como Organismo Pagador, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Noviembre de 2024.

De otra parte, la asociación seleccionada como Grupo de Acción Local para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominado “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.” (en adelante, con sede en Archena, Avenida Mario Spreáfico, s/n, Castillo D. Mario, con código postal 30600, provincia de Murcia, y con número de identificación fiscal G30519623, representado por su presidenta, D.ª María Patricia Fernández López, con NIF: 4842****Z, nombrado por Asamblea General Extraordinaria el día 2 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en derecho a suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

Exponen:

Primero. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

Segundo. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, regula en su artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, a fin de preparar y ejecutar Leader

Tercero. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 31.08.2022 se aprobó el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Cuarto. Mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se reguló el procedimiento y se aprobó la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Quinto. Mediante la Orden de 23 de julio de 2023, se estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abrió la convocatoria y se reguló el procedimiento para su selección y se introdujo el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

En la referida Orden, en su artículo 17, se establece que deberá formalizarse un convenio de colaboración para regular el desarrollo de las concretas estrategias de desarrollo local una vez aprobadas y seleccionadas las EDLP y aprobados y designados los GAL para el periodo PEPAC 2023-2027.

Sexto: Mediante Orden de 13 de junio de 2024 se aprobó la EDLP y se designó y aprobó para el periodo PEPAC 2023-2027, la siguiente:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CIF
La Vega crece con Europa	Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura	G30519623

Además especifica que el GAL llevará a cabo la ejecución de la estrategia y las tareas mencionadas en el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 realizando las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de la Economía Rural como responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de cada operación.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias conferidas por la legislación aplicable, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, ateniéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

1. Este convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Administración General de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura" como Grupo de Acción de Desarrollo Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar e implementar la estrategia de desarrollo local participativo "La Vega crece con Europa" a través de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 – Región de Murcia, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dicha estrategia y por otro como encargado de realizar las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

2. Conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la intervención indicada incluye las siguientes submedidas:

a) 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:

a.1. 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.

a.2. 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: grupos de acción local.

b) 7119.03. Actividades de cooperación entre grupos de acción local.

c) 7119.04. Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local.

Segunda. Ámbito geográfico de actuación.

1. El GAL aplicará su estrategia de desarrollo local participativo en el ámbito geográfico aprobado en el procedimiento de selección de grupos y estrategias mediante la Orden por la que se confiere la condición de grupos de acción local y se aprueban sus EDLPs, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027. Por tanto, el convenio abarcará el territorio de aplicación de la EDLP y atenderá a los municipios y pedanías integrados en el GAL y recogidos en el ANEXO 1.

2. Cualquier modificación del ámbito territorial tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

3. Los proyectos de cooperación se podrán desarrollar fuera del ámbito territorial de dichas estrategias.

Tercera. Financiación y cuantía de la ayuda. Cuadro financiero y programación.

1. El presupuesto total de la intervención LEADER a la EDLP es de 2.220.742,03 € (euros) y está constituida por la contribución financiera del Feader (60%), de la Administración Autonómica (28%) y la Administración General del Estado (12%). Este presupuesto total, esta desglosado, conforme a lo indicado en el cuadro financiero que aparece en el ANEXO 2, y se aplicará en:

a) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia (7119.02 y 7119.03)

b) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia (7119.04).

2. El presupuesto asignado al GAL podrá variar como consecuencia de las modificaciones del PEPAC, reprogramaciones financieras, variación del ámbito geográfico, de la redistribución de fondos entre estrategias de los GAL, y de otros supuestos reglamentariamente establecidos.

También podrá variar en función de la evolución de la ejecución de la intervención y del resto de intervenciones del Plan.

3. En caso de desviaciones que puedan suponer pérdida de fondos para la Comunidad Autónoma, se podrán realizar transferencias y reasignaciones entre Grupos, Estrategias o entre intervenciones del Plan Estratégico.

A 31 de diciembre de 2026 los Grupos de Acción Local que no hayan ejecutado al menos el 20% del gasto público total programado, podrán sufrir una detracción del importe no comprometido. Este importe podrá ser reasignado y transferido al resto de grupos. Se entiende como importe ejecutado aquel que ha sido pagado al beneficiario.

4. La asignación financiera quedará supeditada a la disponibilidad de crédito según las leyes de presupuestos de cada ejercicio.

5. Según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) 2021/2115, el gasto será subvencionable con cargo a la contribución del Feader si el beneficiario lo ha efectuado y pagado en los plazos y términos previstos en los instrumentos jurídicos correspondientes y siempre que este ha sido abonado por el organismo pagador a más tardar a 31.12.2029. En caso contrario no será auxiliable.

Cuarta. Principios generales de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, el GAL actuará garantizando los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, información, publicidad y libre concurrencia.

2. Tanto el GAL como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquier otra entidad de carácter representativo que forme parte de aquélla facilitarán la difusión, mediante la colocación en sus tabloneros de anuncios y/o la inserción en sus publicaciones y páginas web, de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios indicados en el apartado anterior.

Quinta. Medios materiales y personales.

El GAL contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

Sexta. Actuaciones y obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá las ayudas y, a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural, a fin de materializar la colaboración para el desarrollo de la EDLP:

a) Redactará y publicará las bases reguladoras de las ayudas de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Revisará las convocatorias para garantizar la conformidad con las BBRR, con este convenio y con la EDLP, publicando el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Revisa el importe propuesto de concesión y pago por el órgano decisorio del grupo.

d) Validará y supervisará los trabajos realizados por el grupo de acción mediante listas de control de elegibilidad y viabilidad donde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia y la viabilidad económica, territorial o social, según proceda.

e) Realiza los controles administrativos a las solicitudes donde el beneficiario es el propio GAL.

f) Realiza los controles administrativos distintos de las funciones contempladas en la letra d) del apartado 1 de la cláusula séptima. Estos controles podrán ser delegados total o parcialmente.

g) Realiza los controles sobre el terreno y a posteriori recogidos en la legislación vigente.

h) Tramitará el pago de las ayudas a los beneficiarios.

i) El Organismo Pagador tramitará al FEGA la solicitud de fondos Feader para la cofinanciación de los pagos realizados a los beneficiarios de la ayuda.

j) Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

k) Informará a la Secretaría General sobre los recursos con la información dada por los GAL.

2. En relación con la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, submedida (7119.04) la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural:

a) Evaluará la solicitud de ayuda, realizará los controles administrativos pertinentes, emitirá las listas de control de elegibilidad y subvencionalidad, a los efectos oportunos. Podrán realizarse pagos parciales y anticipos.

b) A la vista de los controles favorables de elegibilidad y subvencionalidad, fijará el importe de la ayuda y eleva al titular de la Dirección General de la Política Agraria Común la aceptación de gasto o denegación conforme a las bases reguladoras de la ayuda.

c) Propondrá y resolverá el pago al grupo de acción local.

d) Iniciará los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

Séptima. Actuaciones y obligaciones del GAL.

1. El GAL asume en la gestión de la EDLP las funciones que tiene atribuidas conforme al Reglamento (UE) 2021/1060, que son:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.

b) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

c) Elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.

d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.

e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia. Para ello, anualmente, aportará los datos necesarios para realizar el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se puedan evaluar los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones.

f) Evaluar la ejecución de la estrategia.

2. Además, el GAL realizará las siguientes funciones:

a) Impulsará que las convocatorias de ayudas sean publicadas en los tablones y boletines de los ayuntamientos afectados. Además publicará las mismas en la página web del GAL poniendo a disposición de las interesadas toda la información pertinente junto con un enlace a las BBRR de la ayuda.

b) Recibirá las solicitudes de ayuda de terceros y las evaluará.

c) Ejecutará las inversiones/gastos de sus propios proyectos y presentará la solicitud ayuda y pago correspondiente al Servicio de Diversificación de la Economía Rural.

d) Como beneficiario de ayudas, el GAL, mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos.

e) Mantendrá, durante todo el periodo de programación del PEPAC, un sitio web único con la información referente a la implementación de la EDLP actualizada.

f) Mantendrá su forma jurídica a lo largo del periodo de programación del PEPAC, asegurando la representación equilibrada en su composición.

g) Contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

3. El GAL está obligado a:

a) Destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) del PEPAC 2023-2027- Región de Murcia.

b) Asistir a cuantas reuniones convoque la Dirección General de la PAC y seguir los manuales y circulares del FEAGA y del Organismo Pagador que sean de aplicación para la gestión y control.

c) Aplicar un sistema de gestión administrativa abierto y transparente, dotado de un procedimiento de selección de operaciones no discriminatorio, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses que tengan en cuenta lo indicado por la Comisión Europea (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN (2021/C 121/01).

Los GAL deberán tener una declaración responsable firmada relativa a la política de conflictos de intereses en los términos del Plan de Medidas Antifraude y Análisis de Riesgo de los Sistemas de Gestión y Control de las Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), al inicio del periodo de ejecución de la EDLP, de los miembros de la Junta Directiva, equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos de cada Grupo de Acción Local, que se renovará anualmente.

Los GAL mantendrán actualizado un registro de intereses de todos los miembros, que incluirá cualquier vínculo de un miembro de la Junta Directiva o del equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos con proyectos solicitados o solicitantes.

Con los proyectos solicitados y solicitantes se deberá de verificar, por el órgano que realice la toma de decisiones, la ausencia de conflicto de interés, en cada uno de los procesos de selección de cada convocatoria.

d) Ajustarse a los manuales de procedimiento y planes de control elaborados y aprobados por el Organismo Pagador, las circulares de coordinación del FEAGA en relación con la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 y cualquier otra directriz, orientación, circular, normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que le sea de aplicación.

Octava. Indicadores de seguimiento.

1. Cada año de aplicación del presente convenio, el GAL deberá incluir en la memoria de ejecución de los gastos de funcionamiento, al menos:

a) La evolución del programa respecto a los objetivos previstos, una relación de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto así como el detalle de los indicadores de seguimiento.

b) La ejecución financiera del programa diferenciada por medidas con las cantidades inicialmente previstas, las comprometidas, los importes de las certificaciones y pagos así como el detalle de los indicadores financieros.

c) Otra información que le sea solicitada por el Servicio de Diversificación de la Economía Rural, necesaria para elaborar el informe de ejecución anual que debe presentarse al comité de seguimiento del PEPAC 2023-2027 y a la Comisión Europea.

d) Los cuadros de indicadores de realización, resultado e impacto.

2. El GAL deberá aportar los indicadores de seguimiento previstos en el PEPAC 2023-2027 para su envío a la Comisión y en particular los indicados en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula podrá dar lugar a la suspensión temporal del pago de los expedientes propios del grupo de acción local hasta que la información sean enviada.

Novena. Prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses así como la corrección de las irregularidades detectadas.

2. El GAL cumplirá, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una prevención eficaz contra el fraude y el conflicto de intereses.

Décima. Duración del convenio.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2029.

2. La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y sea ampliado el Plan Estratégico de la PAC.

Decimoprimera. Modificación del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado o sustituido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o la redacción de uno nuevo.

2. No obstante lo dispuesto en el punto primero, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá llevar a cabo modificaciones del presente convenio, que será aceptada por el GAL, en los siguientes casos:

a) Infraejecuciones conforme a lo establecido en el apartado 4 de la cláusula tercera.

b) Cambios producidos en la legislación que afecten a la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027.

c) Incrementos o reducciones del presupuesto total destinado a la medida por modificaciones de la EDLP.

3. Cuando las modificaciones del convenio de colaboración indicadas en los puntos anteriores impliquen cambios en el PEPAC 2023-2027 Región de Murcia, deberán ser sometidas y aprobadas previamente por el comité de seguimiento de dicho programa y por la Comisión Europea.

4. Este convenio podrá ser modificado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, bien a iniciativa propia o previa petición del GAL mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa emisión de los informes y autorizaciones que sean preceptivos, que deberá firmarse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio o de su prórroga.

Decimosegunda. Resolución del convenio de colaboración.

1. El presente convenio podrá ser resuelto por las causas indicadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La resolución del convenio de colaboración supondrá a GAL la pérdida de su condición de grupo de acción local y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Dirección General de la PAC, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el grupo de acción local con terceros con motivo de la gestión de expedientes.

Decimotercera.- Régimen jurídico.

Este convenio de colaboración es un convenio celebrado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, tal y como establece el art. 47. 2. C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su régimen jurídico está determinado por la legislación básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, así como la legislación preceptiva autonómica de aplicación a los convenios administrativos y así como lo indicado en el anexo 3.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio de carácter administrativo, una vez agotada la vía administrativa, se solventarán ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta.- Contenido económico.

Este convenio no implica la transferencia directa al GAL de los importes indicados en el cuadro financiero del Anexo 2, ya que los mismos se tramitarán conforme al instrumento jurídico correspondiente.

Decimoquinta.- Protección de datos personales entre las partes.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos para la gestión de las actividades derivadas del presente convenio, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad.

Para ello, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Agraria Común, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (procedimiento 2736).

En el caso del GAL, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al email: vegadelsegura@adrivs.com.

Decimosexta.- Publicidad del convenio.

De conformidad con el art. 6.6 de la Ley 7/2004, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación del art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoséptima.- Comisión de Seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y dos designadas por el GAL.

Las personas representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designadas por el titular de la Dirección General de Política Agraria Común.

Las personas representantes del GAL, serán designadas por la Asamblea.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por técnicos, que no tendrán ni voz ni voto en las reuniones.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. Seguridad de la información y confidencialidad.

El Gal se compromete a cumplir con la política de la seguridad de la información establecida por la Comunidad Autónoma en cada momento, y que actualmente está contenida en la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las partes, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial de una de las Partes que se debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte. En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Protocolo General de Actuaciones.

Decimonovena.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman electrónicamente al margen.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura. La Presidenta. Firmado. María Patricia Fernández López”,

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



ANEXO 1. ÁMBITO TERRITORIAL.

Abarán

Alguazas

Archena

Blanca

Ceutí

Cieza

Lorquí

Ojós

Ricote

Ulea

Villanueva del Río Segura

En Molina de Segura las pedanías de: La Albarda, Alto Campotéjar, Bajo Campotéjar, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona, El Rellano, Los Valientes.



ANEXO 2. CUADRO FINANCIERO.

IMPORTE TOTAL

INTERVENCIÓN		IMPORTE
7119.02	NO PROGRAMADOS	1.535.556,52 €
	PROGRAMADOS	55.000,00 €
7119.03	COOPERACIÓN	75.000,00 €
7119.04	GASTOS	555.185,51 €
TOTAL ESTRATEGIA		2.220.742,03 €

ANEXO 3. NORMATIVA.

Normativa Comunitaria:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa nacional:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Normativa autonómica:

Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que publica la orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

Manuales y circulares:

Manuales de procedimiento del Organismo Pagador en cuanto a la gestión de solicitudes, lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

Circular de coordinación 37/2023. Plan nacional controles intervenciones desarrollo rural NO SIGC PEPAC 2023

Circular 1/2024 Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural periodo 2023/2027.

Circular 5/2024 criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027



Circular de coordinación 16/2024 plan nacional de controles de las ayudas para el desarrollo local participativo (EDLP) (LEADER) 2023/2027 incluidas en el PEPAC.

La normativa contenida en este anexo no es exhaustiva, contemplándose únicamente la básica de aplicación.

Se entenderá que será de aplicación la versión vigente de esta normativa en cada momento, de modo que se quedarán automáticamente sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5963 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Abanilla de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Abanilla solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación de 5 de marzo de 2014 (BORM n.º 68, de 24 de marzo de 2014).

El Ayuntamiento Abanilla, en sesión ordinaria del Pleno del día 30 de mayo de 2024, aprueba la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y solicita a la Consejería competente la autorización del incremento de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Abanilla. La justificación de la solicitud del incremento de tarifas se basa en el Estudio de Costes justificativo, lo que resulta un incremento de 11 por 100 para el año 2024 y una subida del 3,60 por 100 para los años 2025, 2026, 2027 y 2028. Justifican también la modificación de la cuota de mantenimiento de contadores y ratifican la fórmula automática de revisión de la tarifa en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de noviembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015,

de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre;

el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abanilla, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2024, que son las siguientes:

Tarifa de agua potable año 2024

Doméstico	euros
Cuota fija €/trimestre	24,9350
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 8 m ³	0,9519
De 9 a 25 m ³	1,4571
De 26 a 40 m ³	1,9427
De 41 a 60 m ³	2,4284
De 61 a 75 m ³	2,9142
Más de 75 m ³	3,5941

Industrial	euros
Cuota fija €/trimestre	32,3676
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 25 m ³	1,4571
De 26 a 60 m ³	1,9427
De 61 a 75 m ³	2,4284
Más de 75 m ³	3,1083

Agua en alta	
Cuota fija €/trimestre	
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 999999 m ³	2,5530

MANTENIMIENTO CONTADORES	
TODOS LOS USOS	
Cuota fija €/Bimestre	
Todos los Calibres	3,1004

Tarifas a aplicar en el año 2025

AÑO 2025	
AGUA	
Doméstico	2025
Cuota fija €/trimestre	25,8327
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 8 m ³	0,9862
De 9 a 25 m ³	1,5095
De 26 a 40 m ³	2,0127
De 41 a 60 m ³	2,5158
De 61 a 75 m ³	3,0191
Más de 75 m ³	3,7235

Industrial	2025
Cuota fija €/trimestre	33,5328
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 25 m ³	1,5095
De 26 a 60 m ³	2,0127
De 61 a 75 m ³	2,5158
Más de 75 m ³	3,2202

Agua en alta	2025
Cuota fija €/trimestre	
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 999999 m ³	2,6449

Tarifas a aplicar en el año 2026

AÑO 2026	
AGUA	
Doméstico	2026
Cuota fija €/trimestre	26,7627
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 8 m ³	1,0217
De 9 a 25 m ³	1,5639
De 26 a 40 m ³	2,0851
De 41 a 60 m ³	2,6064
De 61 a 75 m ³	3,1278
Más de 75 m ³	3,8575

Industrial	2026
Cuota fija €/trimestre	34,7400
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 25 m ³	1,5639
De 26 a 60 m ³	2,0851
De 61 a 75 m ³	2,6064
Más de 75 m ³	3,3361

Agua en alta	2026
Cuota fija €/trimestre	
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 999999 m ³	2,7401



Tarifas a aplicar en el año 2027

AÑO 2027	
AGUA	
Doméstico	2027
Cuota fija €/trimestre	27,7261
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 8 m ³	1,0585
De 9 a 25 m ³	1,6202
De 26 a 40 m ³	2,1602
De 41 a 60 m ³	2,7002
De 61 a 75 m ³	3,2404
Más de 75 m ³	3,9964

Industrial	2027
Cuota fija €/trimestre	35,9907
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 25 m ³	1,6202
De 26 a 60 m ³	2,1602
De 61 a 75 m ³	2,7002
Más de 75 m ³	3,4562

Agua en alta	2027
Cuota fija €/trimestre	
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 999999 m ³	2,8388

Tarifas a aplicar en el año 2028

AÑO 2028	
AGUA	
Doméstico	2028
Cuota fija €/trimestre	28,7243
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 8 m ³	1,0966
De 9 a 25 m ³	1,6785
De 26 a 40 m ³	2,2380
De 41 a 60 m ³	2,7974
De 61 a 75 m ³	3,3570
Más de 75 m ³	4,1403

Industrial	2028
Cuota fija €/trimestre	37,2863
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 25 m ³	1,6785
De 26 a 60 m ³	2,2380
De 61 a 75 m ³	2,7974
Más de 75 m ³	3,5807

Agua en alta	2028
Cuota fija €/trimestre	
Cuota variable €/m ³	
De 0 a 999999 m ³	2,9410

Segundo: Ratifico la fórmula polinómica para la revisión de los precios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

$$K = [F(P2-P1) * 1,16 / Ic] + 1$$

Donde;

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F = Total de agua facturada por M.C.T., en m³, prevista para el año en curso.

P 2 = Coste del m³ de agua de M.C.T. después de la subida.

P 1 = Coste del m³ de agua de M.C.T. antes de la subida.

I c = Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida

Tercero: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5964 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Blanca de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Blanca solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron publicadas en el BORM n.º 220, de 23 de septiembre de 2015, por aplicación de la fórmula automática por incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Ayuntamiento Blanca, en sesión ordinaria del Pleno del día 17 de julio de 2024, solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa municipal prestadora del servicio, Blanca Fomento Social, S.L. Se acompaña a la solicitud el Estudio económico justificativo de las tarifas propuestas, lo que resulta un incremento del 12 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de noviembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de

enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Blanca, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 7 de julio de 2024, que son las siguientes:

TARIFAS	Núcleo Urbano	Huerta	Industrial	Nuevos Residenciales
Cuota de servicio (€, abonado /bimestre)	10,080	15,680	15,680	15,680
Cuota de consumo (€ m ³ , abonado/bimestre)	0,961	1,441	1,579	1,441
Cuota de conservación de acometidas (€,ab/bimestre)	1,344	1,736	2,072	2,016
Cuotas de conservación de contadores (€,ab/bimestre)	1,288	1,512	1,932	1,400

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5965 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Ceutí de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Ceuti solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 11 de marzo de 2022 (BORM n.º 66 de 21 de marzo de 2022).

El Ayuntamiento Ceutí, en sesión extraordinaria del Pleno del día 24 de marzo de 2023, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Acciona Agua, S.A, siendo las tarifas propuestas el resultado de la revisión anual derivada de la aplicación de la fórmula polinómica, lo que resulta un incremento de 4,49 por 100. Además, el Ayuntamiento incluye nuevas tarifas que permiten proteger a los sectores más vulnerables, así como el consumo elevado derivado de las averías.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de noviembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería

de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 24 de marzo de 2023, que son las siguientes:

Cuota de servicio uso doméstico/ huerta.

Calibre	Euros/mes
13 mm	4,60
15 mm	9,20
20 mm	13,80
25 mm	18,40
30 mm	27,60
40 mm	46,00
Igual o superior a 50 mm	69,00

Cuota de servicio uso no doméstico

Calibre	Euros/mes
13 mm	6,50
15 mm	13,00
20 mm	19,50
25 mm	26,00
30 mm	39,00
40 mm	65,00
Igual o superior a 50 mm	97,50

Cuota de consumo doméstico

1.º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	0,60 euros/mes
2.º Bloque: de 6 a 15 m ³ /mes	1,10 euros/mes
3.º Bloque: más de 15 m ³ /mes	2,25 euros/mes

Cuota de consumo uso no doméstico

Tarifa única desde 1 m ³ /mes	1,38 euros/mes
Tarifa empresas facturan más de 80.000 m ³ /año/suministro	0,95 euros/mes

Cuota de consumo familia numerosa

1.º Bloque: de 0 a 5 m ³ /mes	0,60 euros/m ³
2.º Bloque: más de 5 m ³ /mes	1,10 euros/m ³

Cuota de consumo pensionistas

1.º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	0 euros/mes
2.º Bloque: de 6 a 15 m ³ /mes	1,10 euros/mes
3.º Bloque: más de 15 m ³ /mes	2,25 euros/mes

Canon mantenimiento del contador

Calibre	Euros/mes
13 mm	1,14
15 mm	2,28
20 mm	3,42
25 mm	4,56
30 mm	6,84
40 mm	11,40
Igual o superior a 50 mm	17,10

Canon mantenimiento de redes – municipal

Único mensual	1,00 euros/mes
---------------	----------------

DERECHOS DE ENGANCHE.

La tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche con un importe mínimo de 230,00 euros.

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES.

Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua.

Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 5 m³ mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.

Tarifa de avería: Se emitirá un recibo de 15 m³ mensuales y una factura de taller para el resto de m³ a precio de bloque 2 de agua.

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5966 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Jumilla de nuevas tarifas de cuota fija del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Jumilla solicitó la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en dicho municipio. Dicho Ayuntamiento, aprobó en sesión del Pleno del día 29 de abril de 2024, las nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio, en dicho Acuerdo se aprobaban las cuotas de consumo en los diferentes usos, así como bonificaciones. La solicitud del Ayuntamiento de Jumilla fue informada favorablemente en la sesión del Consejo Asesor Regional de Precios del día 18 de septiembre de 2024 y autorizadas mediante la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 24 de septiembre de 2024, BORM n.º 227, de 28 de septiembre de 2024.

Se ha presentado una nueva solicitud del Ayuntamiento de Jumilla de autorización de tarifas de agua potable en su municipio, esta vez referida a la cuota fija o de servicio. Advertido error de omisión de dichas tarifas en el Acuerdo del Pleno municipal de 29 de abril de 2024, remitiendo un certificado del Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2024, con la aprobación de las mismas. La documentación justificativa se encontraba en el expediente inicial.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de noviembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente

n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social; el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas referidas a la cuota de servicio del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2024, que son las siguientes:

Cuota de servicio

Tarifa	Cuota de servicio trimestral
Doméstica Hasta 4 miembros	21,66 euros
Doméstica Entre 5 y 8 miembros	21,66 euros
Doméstica Más de 8 miembros	21,66 euros
Industrial	27,34 euros
Obras	27,34 euros
Pensionista	21,66 euros

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5967 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Lorquí de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Lorquí solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 20 de diciembre de 2021 (BORM n.º de 3 de enero de 2022).

El Ayuntamiento Lorquí, en sesión ordinaria del Pleno del día 9 de mayo de 2024, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Acciona Agua Servicios, S.L, la solicitud de incremento de tarifas se basa en el Estudio de Costes justificativo de la aplicación de la fórmula polinómica recogida en el contrato, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de las mismas, lo que resulta un incremento de 5.62 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de noviembre de 2024, ha informado, así mismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa,

Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 9 de mayo de 2024, que son las siguientes:

CUOTA DE CONSUMO USO DOMESTICO	
Bloque m ³ /mes	Tarifa Euro/mes
a) Bloque 1: hasta 10 m ³ /mes	1,047980 euros/mes
b) Bloque 2: desde 10 a 16 m ³ /mes	1,192695 euros/mes
c) Bloque 3: desde 16 a 25 m ³ /mes	1,641314 euros/mes
d) Bloque 4: más de 25 m ³ /mes	3,011864 euros/mes

CUOTA DE CONSUMO USO NO DOMESTICO	
a) Bloque 1: todos los m ³	1,641280 euros/mes

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO	
Contador mm	Tarifa euros/mes
13 mm	3,213948 euros/mes
15 mm	5,553790 euros/mes
20 mm y superior	7,892980 euros/mes

CUOTA DE SERVICIO USO NO DOMESTICO	
Contador mm	Tarifa euros/mes
13 mm	7,892980 euros/mes
15 mm	14,911529 euros/mes
20 mm y superior	21,930002 euros/mes

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	
Contador mm	Tarifa euros/mes
13 mm	0,892393 euros/mes
15 mm	1,784784 euros/mes
20 mm y superior	2,677179 euros/mes

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES.

Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua.

Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 10 m³ mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.

Tarifa de avería: Se emitirá un recibo de 16 m³ mensuales y una factura de taller para el resto de m³ a precio de bloque 3 de agua.

TARIFA DE INVERSIONES

1,50 euros por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de las infraestructuras de distribución de agua potable y alcantarillado.



Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5968 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron aprobadas mediante Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de 21 de abril de 2015 (BORM n.º 106, de 11 de mayo de 2015).

El Ayuntamiento Puerto Lumbreras, en sesión extraordinaria del Pleno del día 7 de mayo de 2024, solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria prestadora del servicio, FCC AQUALIA, S.A., siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación del sistema de revisión de las mismas establecido en el contrato, lo que resulta un incremento de 11,07 por 100. Ratifican también la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de noviembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el

que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 7 de mayo de 2024, que son las siguientes:

1. TARIFAS DE USO DOMÉSTICO:	
Cuota fija	
De 0 a 40 m ³	21,0588 €/trimestre/usuario
De 41 a 80 m ³	32,1194 €/trimestre/usuario
A partir de 81 m ³	45,9288 €/trimestre/usuario
Cuota variable	
De 0 a 20 m ³	0,5879 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,7952 €/m ³
De 31 a 40 m ³	1,0023 €/m ³
De 41 a 50 m ³	1,2094 €/m ³
De 51 a 60 m ³	1,4027 €/m ³
De 61 a 80 m ³	1,4854 €/m ³
A partir de 81m ³	1,5546 €/m ³
2. TARIFAS DE USO INDUSTRIAL	
Cuota fija	
De 0 m ³ en adelante	55,2288 €/trimestre/usuario
Cuota variable	
De 0 m ³ en adelante	1,3336 €/m ³
3. CANON DE CONTADOR	
Cuota fija	2,0785 €/trimestre/usuario
4. CANON DE INVERSIONES	
Doméstico	
De 0 a 20 m ³	0,1469 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,1988 €/m ³
De 31 a 40 m ³	0,2506 €/m ³
De 41 a 50 m ³	0,3023 €/m ³
De 51 a 60 m ³	0,3506 €/m ³
De 61 a 80 m ³	0,3713 €/m ³
A partir de 81m ³	0,3886 €/m ³
Industrial	
De 0 m ³ en adelante	0,3334 €/m ³

Segundo: Ratificar la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

$$Ka=A* (Ct/Ct-1)+(1-A).$$



Tercero: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5969 Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 24 de junio de 2022 (BORM n.º 154 de 6 de julio de 2022).

El Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, en sesión ordinaria del Pleno del día 20 de marzo de 2024, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Acciona Agua Servicios, S.L, la solicitud de incremento de tarifas se basa en el Estudio de Costes justificativo de la aplicación de la fórmula polinómica recogida en el contrato, lo que resulta un incremento de 4,33 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de noviembre de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2024, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMÉSTICO/NO DOMÉSTICO.	
Calibre	Tarifa euros/mes.
13 mm	6,54
15 mm	13,07
20 mm	19,61
25 mm	26,16
30 mm	39,23
40 mm	65,39
50 mm	98,07

CUOTA DE SERVICIO USO CAMPO/HUERTA	
Calibre	Tarifa euros/mes.
13 mm	9,09
15 mm	18,13
20 mm	27,20
25 mm	36,28
30 mm	54,41
40 mm	90,68
50 mm	136,02

CUOTA CONSUMO USO DOMÉSTICO	
Consumo m ³ /mes	Tarifa euros/m ³
Hasta 6	1,06
De 6 a 12	1,59
De 12 a 20	1,91
Más de 20	2,44

CUOTA CONSUMO USO NO DOMÉSTICO/INDUSTRIAL	
Consumo m ³ /mes	Tarifa euros/m ³
De 0 a 99.999	1,95

CUOTA CONSUMO USO CAMPO/HUERTA	
Consumo m ³ /mes	Tarifa euros/m ³
Hasta 6	1,96
De 6 a 12	2,22
Más de 12	2,65

CANON MANTENIMIENTO CONTADOR	
Calibre	Tarifa euros/mes
13 mm	0,64
15 mm	1,27
20 mm	1,91
25 mm	2,55
30 mm	3,82
40 mm	6,35
50 mm	9,54

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES	
TARIFA SOCIAL: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en el bloque 1 de agua.	
Consumo m ³ /mes	Tarifa euro/m ³
Hasta 6	0,53
De 6 a 12	1,59
De 12 a 20	1,91
Más de 20	2,44

TARIFA FAMILIA NUMEROSA: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 6 m ³ mensuales a la tarifa establecida en el bloque 2 de agua.	
Consumo m ³ /mes	Tarifa euros/m ³
Hasta 6	1,06
Más de 6	1,59

CANON INVERSIONES	
Único	1,00 euros/abonado/mes.

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED	
Abastecimiento Casco Urbano	97,49 euros
Abastecimiento Huerta	407,69 euros
Saneamiento Casco Urbano	97,49 euros

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5970 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Uriel Solar 4 S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica Alumbres de 8,29 MWp y línea subterránea de evacuación a 30 kV", situada en el término municipal de Cartagena.

Visto el expediente 4E20ATE23127 incoado a instancia de la empresa Uriel Solar 4, S.L., C.I.F./N.I.F.: B88411947, con domicilio en Paseo de la Habana, n.º 1, Piso 8 – 28036 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 4 de diciembre de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "planta solar fotovoltaica Alumbres de 8,29 MWp y línea subterránea de evacuación a 30 kV" situada en el Polígono 47, Parcelas 21, 22, 23, 26, 28, 41, 42, 78, 9019 y 9020 en Alumbres dentro del término municipal de Cartagena, para conexión a la red de distribución de energía eléctrica, para lo cual se aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 287, de 14 de diciembre de 2021, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, habiendo presentado alegaciones la mercantil Duerna, SL, para poner de manifiesto la totalidad de los bienes y derechos que se ven afectados, al objeto de que sean debidamente indemnizados; las cuales se le han dado traslado al solicitante para su consideración.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de

las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada. En concreto, se remitieron separatas a ADIF, Ayuntamiento de Cartagena, CHS, CLH e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Habiéndose recibido por parte algunos de dichos organismos informes favorables con condicionados técnicos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad a los mismos.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada regulado en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 4 j) del Anexo II de la citada ley de evaluación ambiental. A estos efectos, mediante comunicado interior, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente documento ambiental presentado por el promotor junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y justificante de abono de la tasa correspondiente.

Sexto. Con fecha 31 de mayo de 2024 se dicta Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto (EIA20210018), en la cual indica que se resuelve que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no debe ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Séptimo. Con fecha 23 de julio de 2024, se registra escrito en esta Dirección General solicitando resolución independiente de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Octavo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Noveno: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio de reorganización de la Administración Regional, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. 2.º) Que se

han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación con los condicionantes técnicos. 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Tercero. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución

Primero. Otorgar a la mercantil Uriel Solar 4, S.L., C.I.F./N.I.F.: B88411947 la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "planta solar fotovoltaica Alumbres de 8,29 MWp y línea subterránea de evacuación a 30 kV, en el término municipal de Cartagena, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 11.760 módulos de 705 Wp.

Potencia pico total instalada: 8,29 MWp.

Inversores: 43 inversores de 175 kW (7,525 MW de potencia nominal).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 880 V / 30.000 V.

Número de centros de transformación: 2.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 3.150 kVA y 1 de 6.300 kVA.

Potencia total: 9.450 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) en T-1 y 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) en T-2.

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 30 Kv.

Número de líneas: 2.

Origen: Celda de línea del centro de transformación CT-2 en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de transformación CT-1 en proyecto.

Longitud: 912 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ 18/30 kV de 3 x (1x240 mm²).

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 30 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación CT-1 en proyecto.

Final: Subestación transformadora y de seccionamiento en proyecto.

Longitud: 274 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ 18/30 kV de 3 x (1x400 mm²) Al en subterráneo.

Subestación Eléctrica.

Sistema 66 kV.

Transformadores de tensión para medida y protección.

Pararrayos autovalvulares de protección de línea.

Seccionador tripolar.

Interruptor automático tripolar.

Transformadores de intensidad para medida y protección.

Transformación

Potencia nominal: 7,2/9 MVA.

Relación de transformación: 30/66 KV.

Pararrayos autovalvulares de protección de transformador.

Sistema de 30 kV.

1 celda de línea.

1 celda de medida.

1 celda de remonte.

1 celda de protección de transformador de potencia, lado 30 kV.

1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares de 50 kVA.

Segundo. Esta autorización administrativa previa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º No podrá llevarse a cabo la ejecución de ninguna de las obras contenidas en el proyecto y demás documentación presentada. El promotor solicitará, antes de transcurridos nueve meses, autorización administrativa de construcción aportando el proyecto de ejecución, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción, la presente autorización administrativa previa caducará. No obstante, el promotor, por razones justificadas, podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 31 de mayo de 2024, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada

“planta solar fotovoltaica Alumbres de 8,29 MWp y línea subterránea de evacuación a 30 kV”, en el término Municipal de Cartagena (EIA20210018)”. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá ser notificada al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 23 de octubre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5971 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025.

Para el desarrollo reglamentario del artículo 71.2 y 73.3 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, fue aprobado el Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia. (BORM n.º 130, de 7 de junio de 2018), que regula las pruebas de aptitud a superar para obtener la licencia de caza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su ámbito de aplicación, requisitos, modelo normalizado de solicitud y temario (previstos en sus anexos I y II), contenido del examen, criterio de evaluación, composición y funcionamiento del tribunal, entre otros.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento n.º 13 del BORM n.º 220 de 22/09/2023), teniendo las competencias de caza la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, según lo dispuesto en el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, (BORM n.º 214 de 13 de septiembre de 2024), por la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se propone se dicte Resolución en los siguientes términos:

Resuelvo:

Primero. Aprobar 4 convocatorias para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud necesario para la expedición de la licencia de caza, para el año 2025, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia.

Segundo. 1. Los interesados en participar en las pruebas de aptitud deberán solicitarlo según el modelo normalizado del Anexo I del Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo (BORM n.º 130, de 7 de junio de 2018), indicando el tipo de examen al que opta para obtener la licencia autonómica de caza.

2. La solicitud se presentará en Sede Electrónica mediante el procedimiento n.º 2654: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2654&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2654&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) o en las Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

3. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Ejemplar para la Administración acreditativo del abono de la tasa de "derechos de examen para la obtención de la licencia de caza".

b) Certificado de superación del curso de formación emitido por la entidad homologada, en caso de haberlo realizado.

c) Autorización escrita mediante el Anexo I, de uno cualquiera de los padres o tutores del menor de 18 años, no emancipado, junto con copia del DNI.

Tercero. Para poder presentarse al examen, se tendrá que haber abonado la tasa T210. Sección Primera, 1 C) de la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024 (BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2024), con el concepto de derechos de examen para la obtención de la licencia de caza, por importe de 10 euros, antes de finalizar el plazo de inscripción.

Cuarto. 1. El plazo para la presentación de las solicitudes para la realización de las pruebas de aptitud será:

a) Para la convocatoria de 26 de marzo de 2025, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 7 de marzo de 2025.

b) Para la convocatoria del 18 de junio de 2025, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 30 de mayo de 2025.

a) Para la convocatoria de 17 de septiembre de 2025, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 29 de agosto de 2025.

b) Para la convocatoria del 17 de diciembre de 2025, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 28 de noviembre de 2025.

2. La Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Planta Baja, Plaza Juan XXIII, Murcia) y en el Portal Web de Caza y Pesca: <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/control-predadores>, fijándose un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la publicación para la subsanación de las deficiencias. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

Quinto. 1. Las pruebas de aptitud versarán sobre el temario disponible en el anexo II del Decreto n.º 112/2018 de 23 de mayo (BORM n.º 130, de 7 de junio de 2018) y constarán de un cuestionario teórico y otro práctico que se contestarán por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos cada uno, e incluirán 30 preguntas tipo test cada uno con cuatro respuestas alternativas posibles, de las que solo una será la correcta. Por cada 3 respuestas incorrectas, se restará una respuesta correcta.

2. El cuestionario teórico se realizará sobre el bloque de teoría n.º 1 y el cuestionario práctico sobre el bloque de conocimiento práctico n.º 2, e incluirá fotografías o dibujos para la identificación de especies cinegéticas, sus trofeos, especies exóticas objeto de control, especies no cinegéticas, las armas y actividades relacionadas con la caza.

3. Para superar la parte teórica y práctica, se deberá de obtener una puntuación mínima de 7 sobre 10 en cada parte, siendo el resultado de obtener la puntuación obtenida en cada test más los 2 puntos que proporciona en cada parte la superación del curso de formación voluntario.

4. En caso de que se supere solo la parte teórica o práctica, se podrá volver a presentarse en la próxima convocatoria solamente al cuestionario de la parte que no se ha superado.

5. Las preguntas para las pruebas de aptitud se extraerán del "Manual para las pruebas de aptitud del cazador" que está disponible en el Portal Web de Caza y Pesca.

6. Si durante el desarrollo del examen llegara a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia al interesado, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática.

Sexto. 1. Las fechas y hora para la realización de las pruebas de aptitud para las 4 convocatorias en 2025, serán los días 26 de marzo, 18 de junio, 17 de septiembre y 17 de diciembre de 2025, a las 18:00 horas, en el salón de actos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la Plaza Juan XXIII de Murcia.

2. El tribunal calificador, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización del examen.

3. Los aspirantes deberán presentarse a la realización de las pruebas de aptitud el día, hora y lugar indicado provistos de la documentación (original y en vigor) acreditativa de su identidad y bolígrafo.

Séptimo. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Tribunal titular

Presidente: D. Justo García Rodríguez

Vocales: D. Juan Ignacio López del Castillo y D. José Antonio Moreno Ruiz.

Secretario/a: D.^a María Luisa Roca Guillamón

2. Tribunal suplente

Presidente: D. Ignacio Rojo Núñez

Vocales: D. José Antonio Martínez García y D.^a Silvia Carriqui Benalache

Secretario: D.^a María del Carmen Martínez Albert.

Octavo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de noviembre de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática (P.S. Orden de 26/09/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos, BORM N.º 225 de 28/09/2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



ANEXO I. AUTORIZACIÓN A MENORES DE EDAD QUE HAYAN CUMPLIDO CATORCE AÑOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./ D^a
Con DNI:.....y con domicilio en
en calidad de padre /madre / tutor/a .

AUTORIZO AL MENOR

D./D^a.....con NIF.....,
a **participar en las pruebas**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.

Nota: El requisito de los 14 años debe estar cumplido en el momento de la celebración del examen

En ade de 20...

EL PADRE/MADRE/TUTOR/A.

Fdo:.....

(*Adjuntar **fotocopia D.N.I** del firmante que autoriza)

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería competente en materia de caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, y supresión. Todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SE ENTIENDE OTORGADO el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública u otras Administraciones o Entes, los datos personales de Identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que NO se otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad y me obligo a aportarlos junto a esta solicitud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5972 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, para el año 2025.

Para el desarrollo reglamentario del artículo 46.4 y 81 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y en base a lo establecido en los artículos 61 y 65.3.g de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, fue aprobado el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas (BORM n.º 267, de 17 de noviembre de 2020), que establece en la Región de Murcia los métodos de captura homologados de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la homologación de nuevos métodos, la acreditación de sus usuarios, la utilización y adquisición de aquéllos y las autorizaciones de captura de especies predatoras.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento n.º 13 del BORM n.º 220 de 22/09/2023), teniendo las competencias de caza la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, según lo dispuesto en el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, (BORM n.º 214 de 13 de septiembre de 2024), por la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se propone se dicte Resolución en los siguientes términos:

Resuelvo:

Primero. Aprobar dos convocatorias para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, para el año 2025, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto n. 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

Segundo. 1. Los interesados en participar en las pruebas de aptitud deberán solicitarlo según el modelo normalizado del Anexo VIII del Decreto n. 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

2. La solicitud se presentará en Sede Electrónica mediante el procedimiento "Prueba acreditativa para la utilización de métodos de control de predadores (código 3531) (SIA 2450305)" [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3531&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3531&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) o en las Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

3. La solicitud irá acompañada de copia del abono de la tasa correspondiente y certificado de asistencia al curso de formación emitido por entidad homologada que tendrá una vigencia de tres años.

Tercero. Para poder presentarse al examen, se tendrá que haber abonado la tasa T210. Sección Primera, 17) de la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024 (BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2024), con el concepto de derechos de examen para la obtención de la acreditación de utilización de métodos de control de predadores, por importe de 29 euros, antes de finalizar el plazo de inscripción.

Cuarto. 1. El plazo para la presentación de las solicitudes para la realización de las pruebas de acreditación será:

a) Para la convocatoria del 15 de abril de 2025, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 31 de marzo de 2025.

b) Para la convocatoria del 14 de octubre de 2025, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2025.

2. La Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (Planta Baja, Plaza Juan XXIII, Murcia) y en el Portal Web de Caza y Pesca: <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/control-predadores>, fijándose un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la publicación para la subsanación de las deficiencias. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

Quinto. 1. Las pruebas de acreditación versarán sobre el temario disponible en el anexo VI del Decreto n. 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

2. Las preguntas para las pruebas de acreditación se extraerán del "Manual preparatorio del examen para la acreditación en el control de predadores en la Región de Murcia

3. Si durante el desarrollo del examen llegara a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia al interesado, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática.

Sexto. 1. Las fechas y hora para la realización de las pruebas de aptitud, serán el 15 de abril de 2025 y el 14 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Valle, en La Alberca (Murcia).

2. El tribunal calificador, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización del examen.

3. Los aspirantes deberán presentarse a la realización de las pruebas de aptitud el día, hora y lugar indicado provistos de la documentación (original y en vigor) acreditativa de su identidad y bolígrafo.

Séptimo. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que podrán asistirse de expertos en el control de predadores:

1. Tribunal titular

Presidente: D. Justo García Rodríguez

Vocales: D. José Antonio Martínez García, D.^a María José Gens Agujas y D. José Antonio Moreno Ruiz.

Secretario/a: D.^a María Luisa Roca Guillamón

2. Tribunal suplente

Presidente: D. Ignacio Rojo Núñez

Vocales: D. Juan Ignacio López del Castillo, D. Manuel Ignacio Cremades García y D.^a Silvia Carriqui Benalache.

Secretario/a: D.^a María del Carmen Martínez Albert.

Octavo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de noviembre de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática (P.S Orden de 26/09/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos, BORM N.º 225 de 28/09/2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5973 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Ana Muñoz" de Aljucer, código 30013050, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ana Muñoz" de Aljucer, código 30013050, por cese de actividad.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ana Muñoz" de Aljucer, código 30013050, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ana Muñoz", código 30013050 por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5974 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Anni" de La Ermita de Patiño, código 30018904 por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Anni" de La Ermita de Patiño, código 30018904, por cese de actividad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Anni" de La Ermita de Patiño, código 30018904 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Anni", código 30018904 por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5975 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Baby" de Bullas, código 30012410, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Baby" de Bullas, código 30012410, por cese de actividad.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Baby" de Bullas, código 30012410, por cese de actividad que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Baby", código 30012410 por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5976 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "El Trenecito" de Beniaján, código 30019431 por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Trenecito" de Beniaján, código 30019431 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Trenecito" de Beniaján, código 30019431 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Trenecito, código 30019431, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5977 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Europeo de Formación Profesional, código 30020339, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Europeo de Formación Profesional, código 30020339, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Europeo de Formación Profesional, código 30020339, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Europeo de Formación Profesional, código 30020339, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5978 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "La Caracola" de Águilas, código 30018679 por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Caracola" de Águilas, código 30018679 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Caracola" de Águilas, código 30018679, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Caracola, código 30018679, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5979 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional, JC1 código 30019738, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional JC1, código 30019738, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional, JC1 código 30019738, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 14 de noviembre de 2014.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional, JC1 código 30019738, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5980 Resolución de 14 de noviembre del 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Los Duendes" de Lorquí, código 30018953 por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Duendes" de Lorquí, código 30018953 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Duendes" de Lorquí, código 30018953 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Los Duendes, código 30018953, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5981 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Dalia" de Cartagena, código 30009770, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dalia" de Cartagena, código 30009770 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Dalia" de Cartagena, código 30009770 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dalia", código 30009770, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 12 de noviembre 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5982 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Iris" de Santomera, código 30013013, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Iris" de Santomera, código 30013013, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Iris" de Santomera, código 30013013 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Iris" código 30013013, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5983 Resolución de 14 de noviembre de 2014 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colorines" de Puente Tocinos, código 30018141 por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colorines" de Puente Tocinos, código 30018141, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colorines" de Puente Tocinos, código 30018141, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Colorines" código 30018141, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5984 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Cuqui" de Las Torres de Cotillas, código 30018722 por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Cuqui" de Las Torres de Cotillas, código 30018722, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Cuqui" de Las Torres de Cotillas, código 30018722, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Cuqui" código 30018722, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5985 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Mimas" de Murcia, código 30019805 por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mimas" de Murcia, código 30019805 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mimas" de Murcia, código 30019805 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mimas, código 30019805, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5986 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Monte grande" de Torreagüera, código 30018621, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Monte grande" de Torreagüera, código 30018621 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Monte grande" de Torreagüera, código 30018621 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Monte grande, código 30018621, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5987 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Rosamar" de Cartagena, código 30007931, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Rosamar" de Cartagena, código 30007931 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Rosamar" de Cartagena, código 30007931 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Rosamar" código 30007931, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5988 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Santiago Apóstol" de Cartagena, código 30012641, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santiago Apóstol" de Cartagena, código 30012641 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santiago Apóstol" de Cartagena, código 30012641 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santiago Apóstol" código 30012641, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5989 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Tic Tac" de Cartagena, código 30009836, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tic Tac" de Cartagena, código 30009836 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tic Tac" de Cartagena, código 30009836 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tic Tac" código 30009836, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5990 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Villapeques" de El Esparragal, código 30020078, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Villapeques" de El Esparragal, código 30020078 por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Villapeques" de El Esparragal, código 30020078, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Villapeques" código 30020078, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5991 Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Abbey Road" de Las Torres de Cotillas, código 30020777, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Abbey Road" de Las Torres de Cotillas, código 30020777, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Abbey Road" de Las Torres de Cotillas, código 30020777 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Abbey Road" código 30020777, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5992 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Casica" de Ceutí, código 30019040, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Casica" de Ceutí, código 30019040, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Casica" de Ceutí, código 30019040, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín .

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Casica" de Ceutí, código 30019040, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5993 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dou Dou" de Murcia, código 30018761, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "DOU DOU" de Murcia, código 30018761, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dou Dou" de Murcia, código 30018761 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Dou Dou" código 30018761, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5994 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda" de Murcia, código del centro 30021162, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda" de Murcia, código 30021162, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda", de Murcia código 30021162, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda" código 30021162, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5995 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Refugio del Bebé" de Murcia, código del centro 30018278, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Refugio del Bebé" de Murcia, código 30018278, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Refugio del Bebé" de Murcia, código 30018278 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Refugio del Bebé" de Murcia, código 30018278, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5996 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Elan Montessori" de Rincón de Beniscornia Murcia, código del centro 30021046, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Elan Montessori" de Rincón de Beniscornia Murcia, código 30021046, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Elan Montessori" de Rincón de Beniscornia Murcia, código 30021046 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Elan Montessori", código 30021046, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5997 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ilusión" Puente Tocinos Murcia, código del centro 30019261, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ilusión" de Puente Tocinos, código 30019261, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ilusión" de Puente Tocinos, código 30019261, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ilusión", código 30019261, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5998 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mamelete" Murcia, código del centro 30011442, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mamelete" de Murcia, código 30011442, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mamelete" de Murcia, código 30011442, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mamelete" de Murcia, código 30011442, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5999 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mimos" de Cehegín, código del centro 30018291, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mimos" de Cehegín, código 30018291, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mimos" de Cehegín, código 30018291, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mimos" de Cehegín, código 30018291, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6000 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José de Calasanz" de Lorca, código del Centro 30003433, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José de Calasanz" de Lorca, código 30003433, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José de Calasanz" de Lorca, código 30003433 "que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "San José de Calasanz" de Lorca, código 30003433, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6001 Resolución de 15 de noviembre de 2024 de el Director General de centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nenicos" Murcia, código del Centro 30018035, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nenicos" de Murcia, código 30018035, por cese de actividad.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nenicos" de Murcia, código 30018035, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nenicos" de Murcia, código 30018035, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6002 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santa Teresa II" de Espinardo, código 30021204, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santa Teresa II" de Espinardo, código 30021204, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Santa Teresa II" de Espinardo, código 30021204, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Santa Teresa II" de Espinardo, código 30021204, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6003 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pinocho" Caravaca de la Cruz, código del centro 30019866, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pinocho" de Caravaca de la Cruz, código 30019866, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pinocho" de Caravaca de la Cruz, código 30019866, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pinocho" de Caravaca de la Cruz, código 30019866, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6004 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tizas" de Cartagena, código del Centro 30010243, por cese de Actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tizas" de Cartagena, código 30010243, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tizas" de Cartagena, código 30010243, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Tizas" de Cartagena, código 30010243, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6005 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sagrada Familia" de Rincón de Seca, código del centro 30013062, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sagrada Familia" de Rincón de Seca, código 30013062, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sagrada Familia" de Rincón de Seca, código 30013062 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Sagrada Familia” de Rincón de Seca, código 30013062, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6006 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tres Copas" de Murcia, código 30021344, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tres Copas" de Murcia, código 30021344, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tres Copas" de Murcia, código 30021344, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Tres Copas" de Murcia, código 30021344, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6007 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San Diego" de Ricote, código 30012616, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San Diego" de Ricote, código 30012616, por cese de actividad

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San Diego" de Ricote, código 30012616 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "San Diego" de Ricote, código 30012616 por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6008 Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José" de Cartagena, código del centro 30001680 por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José" de Cartagena, código 30001680, por cese de actividad

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San José" de Cartagena, código 30001680, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "San José" de Cartagena, código 30001680, por cese de actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio de curso académico.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6009 Resolución de 18 de noviembre de 2024 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Moratalla para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil (EMEI) "Juana Rodríguez" de Moratalla.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Moratalla para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Juana Rodríguez", suscrito el 26 de septiembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación profesional y el Ayuntamiento de Moratalla, para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Juana Rodríguez".

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Moratalla para la creación de la Escuela Municipal Infantil (EMEI) "Juana Rodríguez" de Moratalla

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto nº 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 19 de septiembre de 2024.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Pascual Soria, Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3 de abril), y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de agosto de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 19/2024 de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad (artículo 12). Asimismo, establece que las Administraciones públicas

incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo (artículo 15).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo.

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, especificando que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la

Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Moratalla, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Moratalla, su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Esta Escuela Municipal Infantil tendrá su domicilio en C/ Callejón del Hospicio, nº 7, en Moratalla, y contará con 4 unidades de educación infantil de primer ciclo (1 unidad de 0-1 año, 1 unidad de 1-2 años y 2 unidades de 2-3 años)

Segunda.- Normativa reguladora.

El citado centro se atenderá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos.

El centro deberá reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las

enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno.

El profesorado de la escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas.

La Escuela Municipal Infantil objeto del presente convenio implantará las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y demás normativa de aplicación.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Formación Profesional queda obligada a:

- La inclusión de la escuela infantil municipal en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

- La tramitación del Decreto por el que se crea la escuela infantil a la que se refiere el presente convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Moratalla, asume todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio del que es titular por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.
- Conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.
- Impartir en la escuela infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.
- Dotar al centro de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

Octava.- Financiación. La financiación del funcionamiento de los centros corresponde al Ayuntamiento de Moratalla, Administración Pública titular de las mismas.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada encargada del seguimiento, vigilancia y control del contenido del convenio, así como resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General competente en materia de centros educativos, que actuará como presidente y dos funcionarios por él designados; por parte del Ayuntamiento, dos funcionarios designados por el Concejal competente en materia de educación, actuando uno de ellos como Secretario.

Décima.- Vigencia. Modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Son causas de extinción del convenio:
 - El transcurso del plazo de vigencia.
 - El incumplimiento de los compromisos adoptados.
 - La aprobación de creación de las escuelas infantiles por Decreto del Consejo de Gobierno.
 - El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
 - El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49, e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

2. La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación,



resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

Murcia, 26 de septiembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Alcalde de Moratalla, Juan Pascual Soria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6010 Resolución de 18 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 40.1 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptar cada Administración Pública las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

El artículo 41.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

La misma Ley, en su artículo 42, establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano.

Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos. Y que ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, o código seguro de verificación vinculado a órgano. Por su parte, el artículo 13 dispone que el sello de órgano podrá utilizarse tanto como medio de identificación como medio de firma para las actuaciones administrativas automatizadas.

La autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano, según redacción dada a los artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, por el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19, se realizarán mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, la cual contendrá los aspectos referidos en los citados artículos 5 y 13.

Dado que el Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, estructura la referida Consejería en diversos órganos directivos, dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, resulta necesario autorizar las actuaciones administrativas automatizadas competencia de esta Dirección General, así como la creación del sello electrónico de órgano vinculado a la misma para la identificación y firma electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación como sistema de identificación y firma electrónica de la misma en las actuaciones administrativas automatizadas generadas en el ejercicio de la competencia de dicha Dirección General y señaladas en los resolucivos tercero y cuarto de la presente resolución.

Segundo. Titularidad y responsabilidad.

La titularidad, así como la responsabilidad de la utilización y custodia del sello electrónico de órgano corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. Asimismo será, en caso de resultar procedente, el órgano responsable a efectos de impugnación.

Tercero. Autorización de las actuaciones administrativas automatizadas y características técnicas y contenido del certificado.

1.- Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación consistente en la generación y emisión de documentos, dentro de su ámbito de competencias, indicados en el resolucivo cuarto de la presente Resolución.

2.- El sistema de firma que se utilizará para la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de órgano vinculado a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

3.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

4.- La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>.

5.- Conforme al artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el certificado del sello electrónico de órgano incluirá el número de identificación fiscal, la descripción del tipo de certificado con la denominación de "sello electrónico de órgano", la denominación completa del órgano y la indicación de la entidad a la que pertenece mediante su adscripción orgánica, así como la identidad de la persona titular del órgano.

6.- Corresponde a la Dirección General de Informática y Transformación Digital, en tanto que órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código de fuente.

Cuarto. Actuaciones administrativas y procedimientos.

1.- El sello electrónico de órgano de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación será utilizado para la identificación y firma de la actuación administrativa automatizada consistente en la generación y emisión de los siguientes documentos en todos los procedimientos administrativos de su competencia:

1. Comunicaciones de carácter informativo.
2. Comunicaciones relativas a los actos de adjudicación y publicaciones relacionadas.
3. Comunicaciones de iniciación de procedimientos de oficio o a instancia de parte.
4. Generación y emisión de documentos relativos a nombramientos, ceses, cambios de situación administrativa, etc. Del personal funcionario interino.
5. Generación y emisión de documentos relativos a nombramientos, ceses, cambios de situación administrativa, etc. Del personal funcionario de carrera.
6. Generación y emisión de documentos relativos a nombramientos, ceses, cambios de situación administrativa, etc. Del personal laboral.
7. Generación y emisión de documentos relativos a licencias y permisos.
8. Generación y emisión de documentos relativos a trienios, sexenios y carrera profesional.
9. Generación y emisión de documentos relativos a complementos, consolidación de complementos.
10. Generación y emisión de documentos relativos a cargos directivos y cargos específicos.

11. Generación y emisión de documentos relativos a vacaciones del personal docente o laboral.
12. Generación y emisión de documentos relativos a nombramientos de auxiliares de conversación.
13. Generación y emisión de documentos para gestionar labores cotidianas con nóminas, Seguridad Social o Muface.
14. Generación y emisión de documentos relativos a Acción Social.
15. Generación y emisión de documentos relativos a Jubilaciones o prolongación del Servicio Activo.
16. Generación y emisión de hojas de servicio.
17. Generación y emisión de certificados.
18. Generación y emisión de credenciales de habilitación.
19. Comunicaciones de carácter informativo dirigidas a los interesados.
20. Cualquier otra actuación administrativa automatizada generada en el marco de los procedimientos competencia de esta Dirección General.

También se utilizará en aquellas otras actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por Resolución de la Secretaría General de la Consejería, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Se autoriza el uso del sello electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en la gestión y emisión de documentos de anulación de todos y cada uno de los especificados en el resuelvo 4.1.

3.- Las actuaciones administrativas automatizadas citadas anteriormente podrán realizarse, asimismo, en el marco de otros procedimientos administrativos competencia de este órgano directivo que sean dados de alta con posterioridad a la publicación de la presente Resolución.

4.- Las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que sustentan la actuación de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de noviembre de 2024.—La Secretaria General de Educación y Formación Profesional, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6011 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Diciembre 2024	05/12/2024	05/02/2025
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Noviembre 2024	05/12/2024	05/02/2025
SANTOMERA	OCUPACIÓN V. PUB-MESAS_SILLAS	Noviembre 2024	05/12/2024	05/02/2025
UNIÓN (LA)	GUARDERÍAS - ESC. INFANTILES	Diciembre 2024	05/12/2024	07/01/2025

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelpagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las

siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.



La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 20 de noviembre de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6012 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de sustitución de apoyo n.º 10033 perteneciente a L.E. 132 kV "Fausita-San Antón" para corrección de anomalía, situada en el paraje "La Asomada" Cartagena (Murcia), así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE11212 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., C.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en Avenida San Adrián n.º 48 Bilbao (Vizcaya).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como reconocimiento de la utilidad pública.

c) Denominación: Proyecto de sustitución de apoyo n.º 10033 perteneciente a L.E. 132 kV "Fausita-San Antón" para corrección de anomalía.

d) Situación: paraje "La Asomada" Cartagena (Murcia).

e) Término Municipal: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Sustitución del apoyo n.º 10033 y elevación de los conductores en el tramo comprendido entre los apoyos n.º 10032 y n.º 10034.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar.

Tipo: Línea aérea.

Tensión de suministro: 132 kV.

N.º circuitos fase: 1.

N.º cables de tierra: 1.

Origen: Apoyo n.º 10032, perteneciente a L.E. 132 kV "Fausita - San Antón".

Final: Apoyo n.º 10034, perteneciente a L.E. 132 kV "Fausita - San Antón".

Tipo de Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280 HAWK).

Longitud: 671 metros.

h) Presupuesto de la instalación: 58.893,54 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ángel Egea Mellado, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º : 4E21ATE11212.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente:

El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

El proyecto de la instalación, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, a 10 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE APOYO Nº 10033 PERTENECIENTE A LA L.E. 132 kV "FAUSITA-SAN ANTÓN" PARA CORRECCIÓN DE ANOMALÍA

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: CARTAGENA.

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	AFECCIONES							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		Longitud de la línea eléctrica (ml)	Servidumbre definitiva de vuelo permanente (m²)	Nº de apoyo	Superficie cimentación (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	221	2.757	APOYO Nº 10034 EXISTENTE			APOYO Nº 10034 EXISTENTE	56	124	9032	AUTOVÍA A-30	CARTAGENA
2	BUILDINGCENTER SAU	0	19			300	APOYO Nº 10034 EXISTENTE	120	124	135	RUSTICA	CARTAGENA
	ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA											
3	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA	5	33				APOYO Nº 10034 EXISTENTE	628	124	9029	CAMINO	CARTAGENA
4	BUILDINGCENTER SAU	0	320						124	138	RUSTICA	CARTAGENA
	ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA											
5	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	27	464						124	238	RUSTICA	CARTAGENA
6	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	150	2.488	APOYO NUEVA PLANTA Nº10033 11T-140/B30	49	108			17	9012	AUTOVIA A-30	CARTAGENA
7	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	62	837			37			17	48	RUSTICA	CARTAGENA
8	BUILDINGCENTER SAU	0	60			340			17	6	RUSTICA	CARTAGENA
	LANDCOMPANY 2020 SL											
9	ANTYSA LEVANTE SL	0	401			203	APOYO NUEVA PLANTA Nº10033	352	17	7	RUSTICA	CARTAGENA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	AFECCIONES						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
		Longitud de la línea eléctrica (m)	Servidumbre definitiva de vuelo permanente (m²)	Nº de apoyo	Superficie cimentación (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA		NATURALEZA
10	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	0	52						17	9002	CAMINO	CARTAGENA
11	LENCOR, S.L.	41	664						17	24	RUSTICA	CARTAGENA
12	ENCARNACIÓN MARIN PEREZ	127	1.744						17	37	RUSTICA	CARTAGENA
13	DUERNA, S.L.	38	411	APOYO Nº 10032 EXISTENTE		300	APOYO Nº 10032 EXISTENTE	228	17	26	RUSTICA	CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6013 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", "Vereda Real de los Charcones", "Vereda de la Culebrina al Charcón", Vereda de Vélez Rubio" clasificada entre las del término municipal de Lorca, para despliegue de fibra óptica en Lorca zona 2, solicitada ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena, "Vereda Real de los Charcones, "Vereda de la Culebrina al Charcón, "Vereda de Vélez Rubio" clasificadas entre las del término municipal de Lorca, con destino a despliegue de fibra óptica en Lorca zona 2; en una superficie de 5.849,66 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria ADAMO TELECOM IBERIA SAU., con C.I.F.: A-65232357 con referencia VPOCU20240021. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web

<https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 18 de octubre de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6014 Anuncio por el que se hace público el Documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual N.º 152 de Plan General para reclasificación de terrenos NP y US-RL a NJ y creación del ámbito PT-CB 1 para uso industrial-logístico en Cobatillas, término municipal de Murcia (EAE20240022).

Con fecha 14 de noviembre de 2024 la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Modificación Puntual N.º 152 de Plan General para reclasificación de terrenos NP y US-RL a NJ y creación del ámbito PT-Cb 1 para uso industrial-logístico en Cobatillas, en el término municipal de Murcia, promovida por José Guillén e Hijos, SL.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897352M1731659200203RNB

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6015 Anuncio de convocatoria pública para designación de cargo de Juez/a de Paz Titular.

Estando próximo a finalizar el plazo del nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Titular de este municipio, queda abierta convocatoria pública para establecer nueva designación.

Los interesados podrán presentar solicitud en el registro general de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

La elección se efectuará por el Pleno, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Abanilla, 22 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6016 Anuncio de convocatoria pública para designación de cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Finalizado el mandato del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Abanilla, por renuncia, queda abierta convocatoria pública para su designación.

Los interesados podrán presentar solicitud en el registro general de este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, durante el plazo de 20 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

La elección se efectuará por el Pleno, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Abanilla, 22 de octubre de 2024.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6017 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público el expediente n.º 2024/24828, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 25 de noviembre de 2024, de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento, financiado con Bajas por anulación.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis.2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 TRLRHL.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

En Molina de Segura, a 25 de noviembre de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6018 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reordenación Urbana PERU UM-5216, Los Garres.

Expte. 2021/00402/000076. Planeamiento.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reordenación Urbana PERU UM-5216, Los Garres (código de identificación de fichero: 3c2fae82-4585-4aca-87fe-3ae2493eb6f7) promovido de oficio y someter el mismo a información pública durante un mes, para lo cual se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Segundo. Ordenar la notificación del acuerdo al equipo redactor, URBAMUSA, así como a los Servicios Municipales correspondientes.

Tercero. Ordenar la remisión de este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia para que informe en materia de legalidad y oportunidad de acuerdo con el artículo 164 b) de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para lo que se le remitirá un ejemplar del proyecto en formato electrónico debidamente diligenciado.

Cuarto. Remitir este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura y a la Subdirección de Política Forestal y Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, ambas de la Dirección General de Medio Natural de la CARM para que conozcan de qué modo se han considerado sus informes en este instrumento de planeamiento, para lo cual podrán acceder a la documentación a través de los datos del Justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta.

Quinto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

De conformidad con los arts. 132 y 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística

Murcia, 8 de noviembre de 2024—El Alcalde, P.D., la titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6019 Convocatoria 7.ª del procedimiento para la concesión de uso de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que por Decreto de la Alcaldía n.º: 2024-1896 de 11 de noviembre 2024, se ha aprobado la 7.ª convocatoria y bases del procedimiento para la concesión de uso de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras, cuyo texto íntegro se encuentra alojado la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras www.puertolumbreras.es, por medio de su anuncio, pudiendo acceder al mismo en sus apartados tablón de anuncios y documentos destacados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del presente anuncio.

En Puerto Lumbreras, 11 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura

6020 Convocatoria a Junta General.

Por medio de la presente se le convoca a la de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 2 de febrero de 2025, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Paco Rabal de Villanueva del Río Segura, sito en Plaza Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.º- Punto.- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Punto.- Lectura del Balance de Cuentas de la Comunidad a 31-12-2024
- 3.º- Punto.- Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2025.
- 4.º- Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.
- 5.º- Punto.- Renovación de la Junta Directiva conforme a Estatutos.
- 6.º- Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 15 de noviembre de 2024.—El Presidente, Juan Antonio Palazón López.